

Consulado N° 201

Rosa María Lequer  
Samuel Duncan  
una factura -

D<sup>o</sup> D<sup>r</sup>. Man. en Mandibular

N<sup>o</sup> 25.

ido por d<sup>r</sup> Rosa María

Liquenica.

Contrato

d<sup>r</sup> Samuel Duncan sobre  
una factura de Libro e

Fratl. del Consulado

Yo  
dijo el

1823,

TC  
CAJ 39  
Doc. 90  
Fol. 54

CATEGORES Y QUINTA  
MEL OCHOCIENTOS  
DE REAVISANOS DE  
SELECCIONES

Dosce reales.





Doce reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2º y 9º de su L.

S.º de la Cámara de Comercio.

D. María Rosa de la Piedra viuda Albacea de D. Lorenzo Leguériga ante U. S. conf. à dñ, digo — Que con noticia q. debían venirme de Cádiz unos Cargones de Libros de mi pertenencia y la de otros Interesados havia practicado diligencias en la Casa de D. Juan Vico por si viniesen en algun buque inglés supuesta la incommunicacion de los españoles. Aunque los libros estaban aquí, y los respectivos conocimientos dixididos à la consignacion del difunto Leguériga, aunque di paros y encargos este aronto à mi, y un Dependiente D. José Vranz, todo fue inútil hasta que en el Portal encontré veniendo un Libro de la Genealogia de mi casa q. debia remitirme, y otras evidentes señales de haverse saltado à la confianza, y à mis solicitudes por medio de mis Abogados. Yo pude haver à las manos la Genealogia, e hize ver al Vendedor todo el perjuicio que se me havia arrogado à sabiendas, con la justicia q. me asistia para demandarlo, cuya accion pende todavía extrajudicialm; pero el Libro genealogico como prenda mia q. se podia extraviar, lo hice presente à esta Cámara, donde escribe depositado para q. se me entregue. De aquí ha resultado, que los compradores de los Libros que por otra parte deben à mi Testamentaria, D. Víctor Peña, y D. José de Gómez de este Comercio, no me quieren pagar mientas no devuelva la Genealogia pidiendo diez, ó veinte mil p. por ella. Esta question es con el Vendedor y ha cargado sobre mi que perigo lo q. es mio, q. tengo puesta la Demanda en esta Cámara, y que de ningún modo es este pretesto p. impedir mis pagos. Sirvase U. S. mandar, que los señores Peña, y Gómez comparecan inmediatamente, y que aclarada esta placion, en el dia que paguen losditos de mis Ejecutorias con losditos à que estan obligados p. el intento de mis hermanos menores, y por la grande demora q. me han hecho sufriro para lo q. A U. S. implico así lo proven, y mande que la justicia, y juicio lo necesario.

D. José v. Leguériga

Maria Rosa de la Piedra y  
Leguériga

Estas alas yates para que comparecan pre-  
viamente en el proximo dia de la sienca atrazar

S.S. — de la materia conforme a ordenanza, prácticas  
— dize las dilig. segun estilos. Lima, y Abril 5.

Villa de Fre de 1.823 —

Santiago. }  
y Asunc. }  
J. J. M. Manuel }  
de Almendiburu }



Haciendo comparecido los partidos, y por la de P. Juan  
Moena, P. José Asunc. en nombre de la facultad que le  
confieren en la Corte q. manifestó en el acto, q. se  
agregara, rebuciando, regirán estilos, y tratandose de  
lo q. pide en Reclamación, q. que los compradores, el Señor Dr.  
Pedro Peña, actual Regidor, y el Señor Asunción q. q.  
los son delos Cajones de Libros y el pago serán valorados  
y demás q. q. se solicita q. la Vida, q. el P. Rosa o la  
Piedra, y la Sequencia en q. miente la reclamación sea  
bat q. se ha celado con q. Libro de Genealogia pa-  
rente a la familia de Sequencia, q. no haviendo hallado  
se en un delos Cajones de Libros, q. no sea articulo  
de venta, ni comuniado en la Factura, q. q. se hiz  
mejorar, y se corrioste en el acto, con q. se apoye  
y permanezca pa-venire a q. para el Libro Genealo-  
gico en Deposito en la Comad. de esa camara, se  
propuso en seguida q. el P. José III. Sequencia  
que responderá por el costo del efecto de la recla-  
mación con el prezado Libro, y q. no cobrare el o-  
bro de la cantidad de pesos, y sedos a q. auerinde

2

Senores Presidente y Vocales de la Comisión:

Por tenera, que estar presente esta mañana en la Alhambra, de esta Capital, me hallase imposibilitado de responder contra el cargo, que me hace el Señor Lopez en presencia de Usted.

Por consiguiente el Señor  
P. José Baños tendrá el Honor de dar a Ums  
todas las luces que parezcan bien a Ums  
sobre lo particular, y hallandose bien  
impuesto, en el Asunto, no dudo que  
pondrá el Asunto adelante de Ums, en tal  
manera que Ums verá la progresiva  
razón, que tiene el Señor Lopez de llamar  
me, adelante de la Alhambra de Comisión: —

Siendo el Honor de los

Sus Hum. Servos

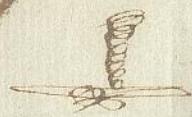
Juan Moros

J. M.

Lima y 16 de 10 <sup>bre</sup> 1822

P.D. Yo me conformare a qualquier cosa que se  
acuerde de facultad por el efecto el S. Acuerdos

J. M.



and is intended to be used in  
the same manner as the  
other stamps to be distributed amongst them.

The paper will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one  
and the other will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one

of the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one  
and the other will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one

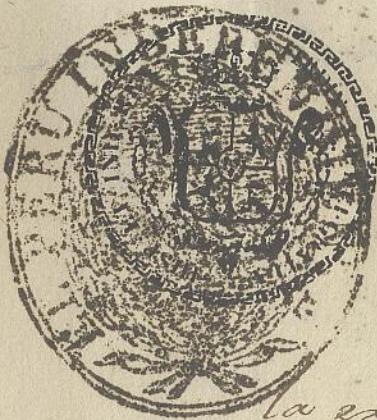
and the other will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one

and the other will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one

and the other will be made up of  
the best quality of paper and will consist  
of two different kinds of paper, one

1860

Notas hechas por Vocales  
de la Gramática de Tomás  
de Aquino



Dos reales.

3

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTEN Y UNO.  
Perú Independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad.

S.S.  
Villa de J. de Santiago. —  
la expresa Compañía, y audiéndole por esta Compañía  
alo propuesto por esta parte, demanda, se pone  
saben alos Compañaderos, que mediante a tener con  
testado en el acto la eficacia del contrato, satisfagan  
ala expresa Ciudad, los Reitos de las Encartaciones, con  
los Reitos a q. se anímen obligados: y en el caso de  
no verificarse los pagos, y sea precisa la expedición  
de otras providencias, presentará la parte actora ter  
cimoniela Encartación, o Encarturas, a q. sea refuer  
cia. Y con respecto alos cargos q. se indicaron contra  
J. Juan Moeni, quedó reservado el caso de la Ciudad de q.  
Lorino Laqueca, entendiéndose lo mismo, en q. al Libro  
Genealógico q. continuará y abra en Depósito. Liria, y  
Abril 15. de 1823.

JO  
B3

M

Sillar

En dicho dia misa saber el tenor del auto q.  
ocede a la parte q. d. María Rosa de la Pe  
dra, de que certifico —

Segundamente misa saber sobre el auto referido al dho de  
Hacienda de que certifico —  
ose Ercilia

Sillar

Sillar

Y misa saber el auto referido al dho

g<sup>r</sup>n. Taxis Pela Rejida de la ilustración de una Caja de  
que certifico —



en esta carta se indica que el dho. dñ. D. Francisco de  
Cáceres ha de ser el dho. dñ. D. Francisco de Cáceres.

En la dho. dñ. D. Francisco de Cáceres se indica que el dho. dñ. D. Francisco de Cáceres ha de ser el dho. dñ. D. Francisco de Cáceres.



4

DOS REALES.

ESTO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Peru independiente para los Años  
1824 y 1825. 2º y 3º de su Libertad.

Sres. de la Camara de Comercio—

D.  
M. Ataria. Poco de la Piedra Viuda de D. Lorenzo de Leguixica ante U.S. contiene à dñ. digo — Que vinieron a consignacion de D. Lorenzo veinte y quatro cajones de libros selectos, y comprados en Madrid por D. Guillermo de Sabivies, incluso un pequeño p.º el vro de D. Mauricio Duran, cuyas facturas mantengo en mi poder. Los Remitió de Cádiz D. Francisco Martínez de Alarcón, abogado en la Fragata inglesa Hypoxis que salió de Gibraltar, y llegó aquí felizmente; dentro de ellos repusieron tambien unos muñecos de telares grandes inutilizados por m falta, quatos dozenas de barajas de nueva invención, una casita de ceruza, muchos cuadernos de los representantes de Lluito en Cortes, y un libro genealogico en vitela, que en el q. ha descubierto la Venta de estos cajones verificado p.º D. Juan Ullenes, à quien vino consignada la Fragata con los respectivos Convenios, y contestaciones que ocultó à pretesto de varias excusas que no tienen lugar en el Comercio. Desde que recibí una carta de Alarcón redoblé mis solicitudes en cara de Ullenes, encargando repetidamente à D. José Ataria (Dependiente) buendolos en la Atunana, y en el Callao por medio de varios sujetos, y no pude encontrarlos hta el descubrimiento de dñ. Genealogías q. deposité en este Tribunal.

Alclarado el Dejoso, respondió Ullenes, que havia remitido el dinero de m Venta p.º Londres, miserable escapatoria quando sabia que ni los libros, ni surecio pertenecían à su Casa. Convencido así particularmente quedamos en que dos Aturcos nombrados por cada parte resolvieren la question no ya sobre la propiedad, sino sobre el voluntario valor que dio à ests Sujetos sin conocimiento de m merito, por que eran españoles — El otro dia de este convenio extrajudicial q. sin darle noticia, se aurento, dicen, p.º Chile —

Después de una conducta tan extraña, me presenté à esta Camara de Comercio, y en careo verbal prometí Ataria responder en virtud de Poder conferido p.º este amuto delante de U.S. que luego se denunció por ser contrario à los Remitos de la Venta de dñ. Caxones à López. Fue necesario convocar al principal Encargado de la Casa de Ullenes q. es D. Samuel que asistió con mi Abogado ante U.S., y respondió que no tenía conocimiento del Negocio q. se trataba. Así es que quedan inútiles mis paros, se aumentan costas y multificaciones, permanece sin efecto mi clara justicia, el Dejoso es à todas luces manifiesto, y carece nuevo meso de su existencia.

Exprüso M<sup>r</sup> Samuel en el Cárce<sup>o</sup> que h<sup>a</sup> precedido, qu  
bia venir utóens de Chile dentro de tres ó cuatro meses  
rebo esperan la v<sup>a</sup>ilacion d<sup>e</sup> mis perjuicios, y que la Cara di  
te de mi d<sup>e</sup>ixeo á su antojo?; Si nada es r<sup>e</sup>sponsable el q.  
abanta de la senda de la Justicia p<sup>r</sup> oprimir al inocente?  
Seberá quedar burlado en un derecho? La Cara tiene con  
tisfacer, y si no lo hace es por axitio, es por malicia; p<sup>r</sup>  
á lo menos la Ley y U.S. deben procurar mi seguridad, y  
no se manda ante omnia mi libertad, restringiendo los  
partos que me h<sup>a</sup> causado, los perjuicios inferidos, y los in  
tereses de la voluntaria democia p<sup>r</sup> q. se me reintegren dentro  
de un breve termino que señalará el Tribunal para cont  
ision de la violencia contra la buena f<sup>e</sup> del comercio. En su  
sequencia—

A U.S. publico provea y mande como llevo pedidos, protegiendo  
justicia que es mui patente al Tribunal y a la parte. Es  
necesario q.  
d<sup>r</sup>

José M<sup>r</sup>. Segueriaq<sup>z</sup> María Rosa de la Piedra y  
Segueria.

S.S.

Pongase con los antecedentes q. dice referencia y traiganse q.  
ma, y Mayo 6<sup>o</sup> de 1823.

Villa de F. de  
Santiago.

S.S.

Ex-Helme? }  
Eliudde? }

Vistos: Respecto de q. en comparecencia verbal, a q. concuerda  
M<sup>r</sup> Samuel se avientó su representación, y despacho de la sa  
de D<sup>r</sup> Juan Moens en su notoria ausencia; se le confiere tri  
lado, entendiendo sin perjuicio de lo q. resulte ejecutivo q.  
ma, y Junio 3<sup>o</sup> de 1823.

En quatos de Junio, demil odisuentos veinte y tres, h<sup>a</sup>ya  
tratado q. anude a D<sup>r</sup> Samuel Duncan y tres h<sup>a</sup>ya abra  
Sam Duncan



Doce reales

SELLO TERCEROS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO  
Y VEINTIY UNO.

Para independentarse para los años  
1822 y 1823 2º y 3º de su reinado

Sr. Juan Moens

D. W.

Mt. Samuel Duncan apoderado de d. Juan Moens  
en los años con dña. Rosa de la Piedra viuda y Mbacea  
de d. Lorenzo Seguricay en los años que ha iniciado  
dha. viuda para veinte casones de libras q. expresa  
en dichos entregas al finado su marido por no  
poder darse con lo debida deduciendo. Digo: que en el  
comparando q. que arribó por acuerdo de dho.  
d. Juan Moens expone que no tenía instrucción en  
el asunto, y que de conrig. no podía responder al  
cargo ni excepcionar, ni satisfaciendo seg.  
lo q. resultase de la noticia q. hubiere en la  
materia. d. Juan Moens es persona mas que  
refiable para cobrar el cargo q. apareció p. la  
accion q. demanda dña. Rosa, y si q. hubiere da-  
cho sobre el particular acabaría la question  
en este punto q. figura de juicio. Poco convien-  
do de ello q. deba existir se documente el  
cargo acompañando a la enmienda, o bien

ra papel formado en la mitad de como  
enviando oclor q. resulta dha. accion. San  
per a la vista este docum.<sup>to</sup> con apoderados  
puede sea convenido en suicio ni fuer  
de él, p<sup>r</sup> q. una le mimo q. contestara cie  
Pero lo q. es mas, en la misma Cam<sup>a</sup> pu  
expedir provid. alg. p<sup>r</sup> q. no hay apoyo p  
juzgam<sup>to</sup>. Encerramiento

Mds. pido y sup<sup>co</sup> se sirva ordenar se acompañe  
por la contrap<sup>re</sup> el docum.<sup>to</sup> en vino dely  
se califiqu el cargo, y q. en conseq<sup>a</sup> se me e  
fiera traducido p<sup>r</sup> en mi visto exponez lo q.  
se desparta la q. copia al mandar de U.

M. Vila de S. J. Sam. P. en car.

S.

S.S.

Póngase con los autores, y tráigame. Lima, y Tucm

Ex-Relmaz

12. de Agosto -

Lime. J.

Silicio

S.S.

Ex-Relmaz,  
Yanez.

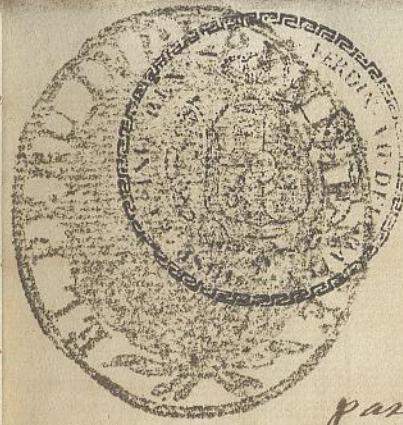
Vitor: Traducido a D<sup>a</sup> María Rosa de la Picaza, y  
que mea. Lima, y Agosto 9. de 1823.

N.

W

Silicio

Siguindamente hia saber el traducido que amuebla



Dos reales.

6

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perí independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

paseo de D. Rosa o de la Piedra, y Lequena, en que certifico -

Sueldo

25 मार्च 1918  
मुख्य सचिव भूमिका  
कालांक दिनांक



D  
Int. P. C. de N. 150

que en el año de 1700 se hizo la representación de la  
obra de Lope de Rueda titulada "El burlador de  
Utrera", que se representó en la villa de Utrera, que  
se compone de la singularidad de los tres actos que  
dura de la hora y media a dos horas y media, que  
y haviendo sucedido muy caliente que se representó en el  
no se tuvo los condimentos y lamiendo que se tuvo  
en el fin de la noche, todo lo cual se consumió y del con-  
to de los dichos condimentos se consumió y del con-  
sumo de la representación que se sucedió al dho. dia y año  
de 1700 quedó incompleta y quedó devenir en caso ne-  
cesario de nuevo representación. Se ha de consumir en la  
mismo día en la villa de Utrera en la villa de Utrera en la  
que se consumió la comedia por el dho. dho. dho. dho.  
que es el singular Compendio de la Historia Universal,  
que y tienen de dos clases, un fuego del dho. dho. dho.  
y tambien podrá dho. dho. dho. dho. dho.

ligeras fabricadas en Madrid las q' q' no tienen pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 11.  
visto. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 12.  
Carta q' n.º 13 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 13.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 14.  
Carta q' n.º 15 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 15.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 16.  
Carta q' n.º 17 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 17.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 18.  
Carta q' n.º 19 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 19.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 20.  
Carta q' n.º 21 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 21.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 22.

Carta q' n.º 23 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 23.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 24.  
Carta q' n.º 25 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 25.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 26.  
Carta q' n.º 27 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 27.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 28.  
Carta q' n.º 29 de su autor q' q' no tiene pie de  
que no hay q' considerar estar Cartas cuya remision n.º 29.  
vista. Tambien le acompaño el informe al Colonito perteneciente  
al amigo Francisco quien debe tener copia de este Pachaya y me  
tambien me ha hablado de su importancia ultimamente q' n.º 30.



... de sucesos que se han producido en la Provincia de Cuenca y sus Partes, y de las causas que han originado tales sucesos, y de las medidas que se deben adoptar para su arreglo y remedio.

En la otra parte de su carta dice el General que  
lo que él ha hecho en su tiempo es lo que  
se ha hecho y que el General no ha hecho  
tusos y q. han pasado las fechas y no hacen q. se cumpla  
Pero solo habla de sus operaciones hasta la ejecución de las

9

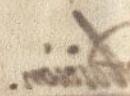
por Cartas particulares q. la Ciudad fué entregada al que  
eran una multitud espantosa las Impresiones q. parecían  
uchillo a cuantas personas encontraban q. solo creyeron la  
tar por falso. Poco se puso a los díes q. defendió la  
ciudad.

En otra con q. dice el Dr. q. en  
explicaciones a Tintucá, q. las de á la familia y amigos de esa  
morde cuanto quería á este su otro Parente, amigo, y sev.  
B. S. M. *M. Guillermo  
de Villanueva*

Aducción.

Montijo q. a mantener en secreto haciendo su vida privada  
y particular, nro en falso demisiva con cuyo motivo me hace red  
y se halla bien desengañado de la inconstancia de la fortuna,  
que buen tacto y la gloria de experimentar lo tiene y da pena  
q. refieran q. Tijuanas, Tompeyes, Lamez, y Sacavones en Ro-

1. A  
2. B  
3. C  
4. D  
5. E  
6. F  
7. G  
8. H  
9. I  
10. J  
11. K  
12. L  
13. M  
14. N  
15. O  
16. P  
17. Q  
18. R  
19. S  
20. T  
21. U  
22. V  
23. W  
24. X  
25. Y  
26. Z





20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

D. D. Soc del asequirica

10

Junio y Junio 22 de 1823.

Un apreciado Amigo y Lamento: Nana, podia  
enviar a U. un mas digno y la preferente escuson, pue  
halle expresiones para manifestarle mi sentimiento por la  
grande amencia de mi prima Rosita, su amable y tiel  
paciente. Yo me hago cargo de todo. Las circunstancias que  
eban aumentarle a U. las causas y motivos para el mas  
grande sentim. en que le ampano de Corazon y pido hal  
a U. todos los esfuerzos de que es capaz el nombre consa-  
para templarse y conformarse con estos acusim. freq.  
conseq. a su humana naturaleza.

Cumpliendo con lo que U. me preocupo en  
a favor de U. del ultimo parido, le ampano abierta  
y Carta para el vicario Ingles, o que U. nos fariente dirij-  
ocurron, sin omitir diligencia, hacer que este bribon pa-  
se 40 dñs y por los dñs que sin hacer cuentas a cosas  
rehabrian producido en esto mucho mas, pues todas  
las Obras fueron electas en esta particular la mas

de alas con laminas finas, apacible. los Bedias  
tequel <sup>y</sup> que por que salieron baratas las encargó por q  
y si compré algunos Tugos. En el Caso para mi eterno  
Vivir remitía también algunas Obras de mi cuenta co  
lo acredita la Vista que remitió, y las <sup>a</sup> Monjas que des  
le habían animado; en el Caso de Cardenales a mis deudos  
de Teología mandé para mi casa una Obra intitulada  
El Evangelio meditado en 12 tom. En fin creí que la ju  
ficación de aquellos estagiarios nos hagan justicia y m  
tiquen el delito o crimen que a todos nos ha cometido en  
nuestros. Yo he dicho a V. que los Casos de Cardenales  
por mi en Madrid fueron 14, mas si los mas que agregan  
D<sup>r</sup> Marcelo, a quien también encargué me embarcaron  
Casan de Crédito para el servicio de Alcazares, que en este tiempo  
se ha quedado con la correspondencia ignorando si lo ha remitido.

Y a temia escrita a Cádiz una carta  
salio de Guayaquil para Ceibalizar pidiendo la <sup>re</sup> ordenanza de  
ordenandole de parte <sup>de</sup> dondes del procedimiento del Fallo  
que

Yo no habían animado por Bogotá lo encargo de El Poder  
que no me cogen de mucha escasa el Estado de cosas que es

11

en la parte de Madrid, cerca de V. que desde entonces no  
viviría más. Y tomó su villa de Bonbon en España sin su  
padre ni contando el temor de los sitiados de Europa.

Pero han visto lo por menor del tormento a  
que, cuyos sucesos nicho han sido inauditos, por el concierto  
de los que venían de aquell país.

Celebraré que el Gral. estando terminada la guerra  
de Perú, también como han terminado las de Tarija, siguiendo  
y ansiado encontrar y no dudar a figurar este lugar  
en un Siglo.

Martín ha comunicado el triunfo de la República  
de Maracaibo que fue ocupado por mil Españoles, y en la reac-  
ción de los Republicanos, acabaron con el Ejército. y aseguran que  
pudo salvarse el Gral. Monroy con 40 hombres.  
Perú prob. a Remont. Escudero en Capítulo.

Oyután volvió a la villa y formados los ejércitos al mien-  
do anque entrara el sitiador de su regreso de Perú. Estos hom-  
bres no para en ning. parte, el uno en rayo, tiene mil acen-  
turas, y no aburriré la falsa recantación a V. porq. Chá ha-  
bido en estos tiempos filibusteros en todas partes.

Recurriré por algún resort sacarle la

recomendación p<sup>r</sup> q<sup>r</sup> de Vobisimo, porque yo me había propuesto  
nada a directo m<sup>a</sup> a V. en su aquella trato de lazo, y con  
que cumoli en

En este tema no hay por acá cosa particular,  
decir a U. q<sup>r</sup> entre aquella remontada m<sup>a</sup>ta de particula  
parece que con bastante satisfació<sup>n</sup> para levar comando q<sup>r</sup>  
al Clínico y el carácter singular q<sup>r</sup> y humano recorrido ha  
en otra ocasión a U. con más extensión. Debemos ante  
ca la experiencia q<sup>r</sup> U. ya da mi i<sup>a</sup> Receta, y mande q<sup>r</sup> q<sup>r</sup>  
a este su afm<sup>e</sup> amigo y her<sup>t</sup> J. B. V. M.

M. Guillermo  
de Vobisimo

Haciendo el trato m<sup>a</sup>ta sobre m<sup>a</sup>ntención, díos o nro.  
U. m<sup>a</sup> lo había querido d<sup>r</sup> q<sup>r</sup>  
brado a opos. Creo q<sup>r</sup> ha m<sup>a</sup>ndado contra U. algunos delq<sup>r</sup>  
Encm. q<sup>r</sup> tienen g<sup>r</sup>atitudino.

Segundo art, tenga la bondad de recírmese i corri  
era en cada algn. Efecto de los q<sup>r</sup> d<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Xaramello, q<sup>r</sup> veia  
un ultim<sup>t</sup> q<sup>r</sup> Brabantio al D<sup>r</sup>. Roman q<sup>r</sup> me quita el juz  
por uero Muebles. Vale

12 Burdeos.

D<sup>r</sup>. et Paxiano Guill. de Valdivieso

Caoriz de Enero del 1822.

Al D<sup>r</sup> my amez. Am<sup>r</sup> y Dueno: Deseo las mas 48 y 21..  
Ces vire ult. y contento au my est. 23 del mismo diciend  
que celebro muchisimo el establecimiento de su salud la que le  
deseo my completa. Yo sup tal qual con mis indisposiciones.  
Con mi ult<sup>a</sup> remiti a don Cartas P<sup>r</sup> los amigos Sequeros  
y Cardenales que esos habia en record, y tenia la orden ad  
alfonciarlas au destino.

Los amigos quereian pachan el buque que anuncio ante  
P<sup>r</sup> el fallao desde Gibraltar me acaban de avisar alite  
misarga P<sup>r</sup> la semana entrante; C<sup>r</sup> lo que me dirijo  
P<sup>r</sup> remitir al am<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Lorenzo los gastos del libro  
el vmd conda demas encargos, y los cargones de mis ami.  
Cardenales en el. Esto me parece mas corto y seg<sup>ro</sup>  
que no enviarlos por otra via de Burdeos. P<sup>r</sup> el mis-  
mo buque remitire la fact. y conocimientos aho

Am<sup>r</sup>. Lequerica y la nota de todos sus gastos que con  
dicho avm, cargaré ala<sup>ta</sup> de Maldonado, pue me pe  
qui ello recobrare de Internaz. tocará avm una bu  
parte. Los libros los recogi de la Sto. y tengo en  
Almajen.

Atendiendo lo que m dice no sera extra  
que se aparezca el pronto en esta m<sup>a</sup> de Maldonado.

Hace 4 u 6 días que he acordado una carta a  
Am<sup>r</sup>. Marañillo muy aburada hasta q el marzo  
felicí en Nueva Esp<sup>a</sup>na. Incluyo la que me acom  
ba p<sup>a</sup> vna.

Aspero me avisara un supuesto y cu  
quedese con toda felicidad, y que logre un eli  
cérvese pronto en el Seno del Infam. y para q<sup>a</sup> que  
mande desde todas distancias. Queda alquidad  
encargo con el Coronel, y dentro avisare avm  
tratamiento.  
El Sr. Conde aprecia y debuelve las e

13

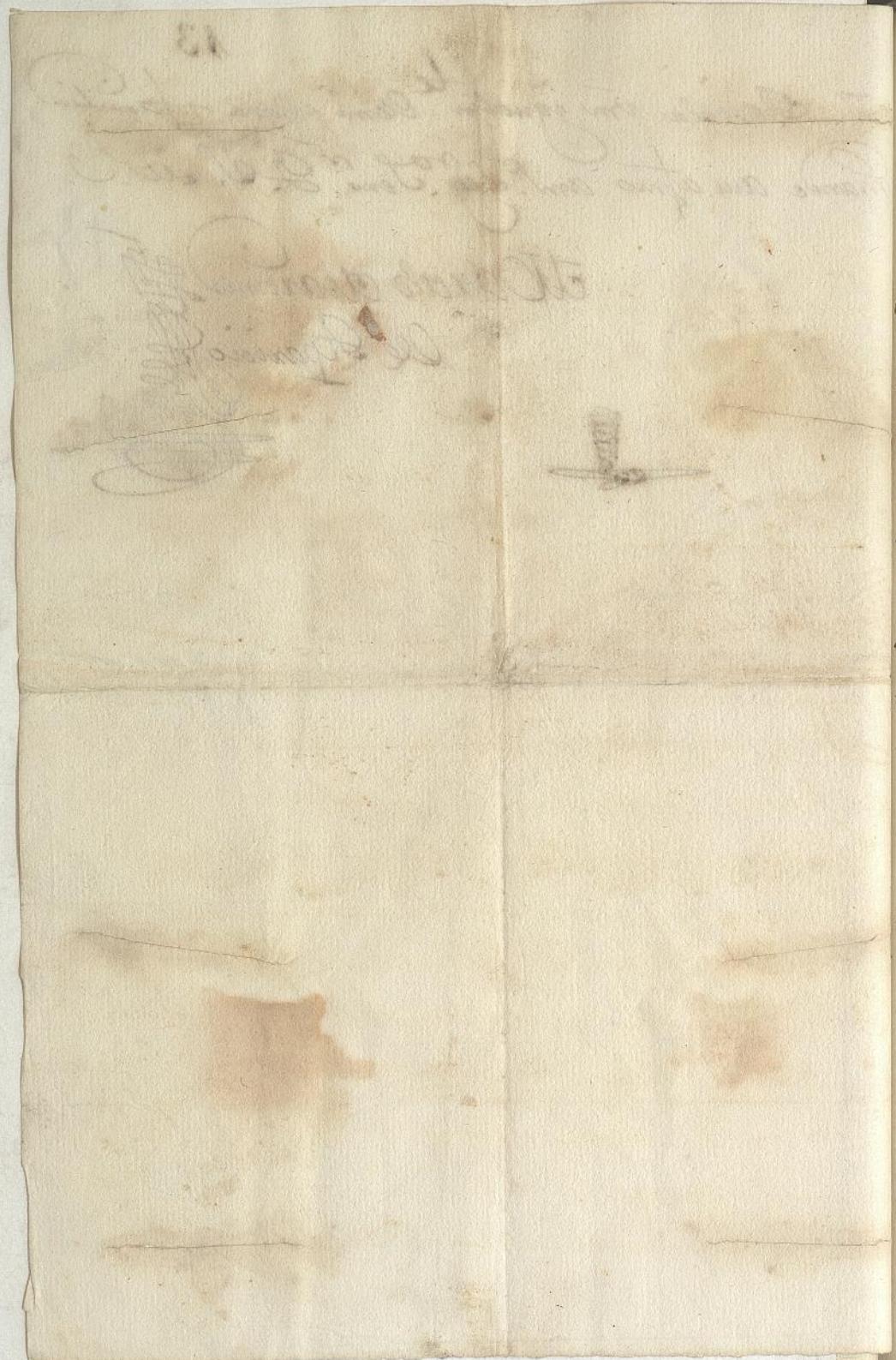
Recivalas vñ igualm. te. Otra exora y familia,  
Mande au atmo am. Seg. Seno. D. S. u. 3.

D. Marcelo Martínez 13

de Apánico



13



A Mui Señor mio - En contestacion a la carta de U. tengo  
que decir que mañana agitaré la question para sacar  
el libro del consulado, no haviendo lo oido, segun la factura  
no tiene Lopez derecho de reclamalo - Vendio segun la factura  
de contenido de dichos cajones -

Si podia haber sacado a quien patecieran estos  
cajones al instante hoviera entregado a su dueño, pero  
no tuve mas que una factura en que se consigno a mi  
todo lo que vino despedig y librallado, y sin embargo tuve  
que hacer gastos terribles para solucionar todo el cargoamento.  
Santo que asi haya sucedido, pero se procedido con  
mas honor que otros huvieran en igual caso - Regalo  
la fragata Suffield y Ellice -

Tendré gusto de ver a U. mañana, por la  
mañana a las Diez en mi casa, y hablaremos sobre  
el asunto - Tengo tambien una carta de mi casa con  
la cuenta corriente del D<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Lorenzo, que corresponde al  
mismo tiempo - Mientras log

Las Diez en la  
Juan Moras

Luna y Mercurio  
los nuevos

and I think it would be a good idea  
 to have some of the men who  
 are going to be in command of the  
 expedition make a short speech  
before we start  
 and then have a short time for  
 questions and answers.  
 We will have a short time for  
 questions and answers and then  
 we will have a short time for  
 discussion and then we will  
 have a short time for  
 questions and answers.

After the speech

we will have a short time for  
 questions and answers and then  
 we will have a short time for  
 discussion and then we will  
 have a short time for  
 questions and answers.



John C. Gandy

C. J. Gandy

S. M. Gandy

Concert —

15

Muñ. S. nro V. me sita en la Concert de hoy que manana á las diez espera verme en mi Casa p<sup>a</sup> tratar sobre cassones, y la cuenta corriente q<sup>e</sup> han emitido los señ<sup>rs</sup> Gibbs, con quienes llevamos la mayor amistad. Yo no pude salir, y V. antes de ahora se ha dignado venir a esta donde mostrare cartas de dho<sup>s</sup> señ<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> aclaren todo, y hancé a V. toda la atencion q<sup>e</sup> le merece.

Por otra parte, permitta V. q<sup>e</sup> diya, supo V. y mas D. José Alvarez de la sentencia de los cassones de Albornaz. Yo, la pointa y otras le p<sup>e</sup> petimor el encargo q<sup>e</sup> desprecio, y por lo mismo procedí á venderlos con grave perjuicio de los intereados, y de la continua adventerera.

Luedo de V.

fui sin embargo á la Casa de Moeny, y convenidos en dimitirnos, se fue al otro dia, sin saberlo yo.

José M. Ligericaq



21

12. Dras maypes de nueva invencion  
6. Atuelles de Reloxes de mera  
12 pares antecoros verdes-  
Libro Genealogico  
50 Impresos de la Diputaci. de Quito  
1 Caja de Cestura hermitida de Nyalo-

Lino  
P. J. del Olmo anticuccia



16

Factura de diezcazonas de libros comprados en Madrid y remitidos a  
Lima a consignacion de D. Lorenzo M. Léqueuica y D. Agustín Bonco. Anexo  
bras

Canson N. 1.

Real de vellón.

4. Libro de Anacarsi 1. t. 3º may. 2º	à 210. id.	m. 260. "
6. Sig de Economia 2. t. 4º	à 96. id.	m. 576. "
6. Montesquieu Espiritu de las Leyes	à 190. id.	m. 900. "
4. Libro de Nueva España 2. t. 8º m. 2º	à 30. id.	m. 120. "
4. Ponti Prelario Historico 1. t. 8º m. 2º	à 30. id.	m. 120. "
6. contemplacion de la vida de Cristo 1. t. 12º	à 18. id.	m. 108. "
6. Pensamientos de Ciceron 1. t. 8º	à 10. id.	m. 108. "
6. Revolucion de Espana 2. t. 8º	à 14. id.	m. 90. "
4. Descubrimiento de la America 3. t. 8º	à 20. id.	m. 300. "
1. Compendio de Buffon 22. t. 8º may. 2º	à 627. id.	m. 6270. "
4. Ignacio Recitaciones 2. t. 8º may. 2º	à 10. id.	m. 100. "
6. Manuscrito de Santa Elena 1. t. 8º m. 2º	à 10. id.	m. 100. "
6. Ayacaliz de San Juan 1. t. 8º m. 2º	à 10. id.	m. 100. "
1. Carolina 9. t. 12º	à 10. id.	m. 100. "
4. Maclovio 1. t. 8º	à 10. id.	m. 100. "
6. Chantauvian de Semana Santa 1. t. 8º m. 2º	à 30. id.	m. 120. "

Canson.

à 35. id. m. 350. "

R. V. n. 5.138 m. 5138. "

N. 2.

4. Weysen de medicina 7. t. 8º	à 100. id.	m. 700. "
4. La Diana de Monte Mayor. 1. t. 8º	à 10. id.	m. 70. "
4. La Ecclorica 2. t. 8º	à 10. id.	m. 70. "
4. La Adriana 2. t. 8º	à 10. id.	m. 70. "
4. El Ipoltio 2. t. 8º	à 10. id.	m. 70. "
4. Los Sibaritas 2. t. 8º	à 10. id.	m. 70. "
4. Elena y Virginia 3. t. 8º	à 44. id.	m. 296. "
4. El Verdadero Mentor 1. t. 8º	à 10. id.	m. 60. "
6. Aviarios de un Pájarofo 1. t. 8º	à 18. id.	m. 108. "
6. Diomede de la Plata 1. t. 8º	à 18. id.	m. 90. "
4. Intereses de la Plata 1. t. 8º	à 10. id.	m. 60. "
6. Comisiones consigo mismo 1. t. 8º	à 10. id.	m. 60. "
4. Isla Carta familiar 6. t. 8º	à 10. id.	m. 360. "
6. Oraciones de Ciceron 2. t. 8º	à 24. id.	m. 144. "
12. Grammatica de Tombo 1. t. 8º	à 16. id.	m. 180. "
4. Semana Santa 3. t. en 8º	à 30. id.	m. 120. "
4. Figura de la Biblia 3. t. 8º	à 14. id.	m. 180. "
4. Pablo y Virginia con Laminas 1. t. 8º	à 30. id.	m. 120. "
6. Entretenimientos de Poccion 1. t. 8º	à 16. id.	m. 90. "

Continua.

R. V. n. 9.336 m. 9.138. "

Continua del N. 2.

6. Sionuante de Testamento 2.t. 8°	216
4. Alman, Elementos de Medicina 2.t. 8°	264
4. Odere y uso de la America 1.t. 8°	60
12. Dñs. Basílica sijuefina demuestra imbecilidad 260	4320
4. Jenelón Educación de las hijas 1.t. 8°	40
4. Acto de Jé 1.t. 4°	120
4. La serafina 2.t. 12°	96
3. La carolina 3.t. 12°	126
1. Oficio Sabio 1.t. 8°	10

Casson. en 35 m "

P. L. T. 2. 623 m 8.623

## N. 3.

4. Compendio de Vancayen 2.t. 4°	192
4. Chantre gramática Iauara	190
4. Boil de Arithmetica 1.t. 4°	112
4. Primera Leyda de Napoleón 1.t. 4°	196
4. Elementos de Catología 1.t. 4°	120
4. Evangelio en Iauyfo con Laminas 4.t. 4°	900
4. Yzla óra grande 1.t. 8°	48
4. Cartas de Juan de la Censina 1.t. 8°	168
4. Señor de la Cova 1.t. 8°	48
4. Noticias e Historias 1.t. 8°	120
4. Decretos Históricos Eclesiásticos 8.t. 4°	1.008
4. Sucesos maravillosos de la Encyclopaedia 12.t. 6°	490
4. Leyes de los Triunfos 1.t. 4°	176
4. Sistema filosófico del hombre 1.t. 4°	120
4. id. de los angeles 1.t. 4°	120
4. Planos concordado Social 1.t. 8°	96
6. Recetas de la Salud 1.t. 8°	144
3. La Americana 1.t. 12°	36
4. Noticia de Cadalso 1.t. 12°	48

Casson. en 39 m "

P. L. T. 2. 4.137 m 4.137

## N. 4.

3. Compendio del Puffón con laminas 22.t. 8°	1.881
4. La Atala 1.t. 8°	60
4. Vida de Santa Teresa 3.t. 4°	332
4. Yzla su vida 1.t. 8°	60
4. Método de encorazonarse a dios 1.t. 8°	60

Continua.

P. L. T. 2. 393. 17.898

<u>Continua el N.º 4.</u>	2.393	"
4. Los desheredados desilusionados 1.1.8°	278	"
4. Capmany Arte de traducir 1.1.8°	246	"
4. La Eunomia 1.1.8°	162	"
4. Vida de Carlos 12. 2.1.8°	246	"
4. Juicio de la Confesion 1.1.8°	152	"
4. Aventuras de Telemaco 2.1.8°	302	"
4. Adrian, y Eustefania 1.1.8°	182	"
4. Delicias de la Religion 1.1.8°	ad. id.	"
4. Los siete Sacramentos 1.1.8°	122	"
4. Calaveras Regla de vida 1.1.8°	ad.	"
4. Cabo y Virginia 1.1.8°	152	"
4. Eliza de Belmonte 2.1.8°	42	"
4. Historia de los Templarios 1.1.8°	27	"
2. Metamorfosis de Obidio 4.1.8°	360	"
4. Capmany Diccionario Frances y Espanol 2.1.8°	362	"
4. Cementerio 4.1.8°	72	"
3. Compendio del año Cristiano 16.1.12°	282	"
4. La Amalia 1.1.12°	12	"
5. Direccion de la Confesion 1.1.12°	7	"
1. Evangelio meditado 12.1.18°	146	"
4. Tablas de Samaniego 1.1.8°	15	"
4. Celia, y Rosa 2.1.16°	16	"
4. Oficio de la Santidad 1.1.8°	16	"
4. La Anastacia 1.1.8°	12	"
2. Oficio Parroco 1.1.8°	15	"
4. La Reyna 1.1.8°	21	"
Casson		35 "
<u>N.º 5.</u>		<u>6.370</u>
6. Obzar de Triante 8.1.8°	114	"
3. Andagua Arte de Eunomia 1.1.4°	37	"
2. Ano Cristiano sin Laminas 19.1.4°	95	"
4. Stompolan Diccionario Geografico 3.1.4°	78	"
4. Tablas de Triante 1.1.8°	10	"
4. Gramatica Carrellana 1.1.8°	21	"
2. Proses contra el Social 1.1.8°	ad.	"
6. Filantropia ciencia de la Legislacion 10.1.8°	270	"
2. Exposicion de los Diputados de Corres	3	"
1. Compendio del año Cristiano	229	"
Casson		35 "
<u>P. P. o</u>		<u>4.159</u>
<u>28.423</u>		"



N.º 5.

## N. C.

4. Misal de media Carrera	a 336	m. 0
3. Juego de Relaciones 4. t. 8°	a 195	1.247
1. Lib. oficio con rito del Carmen 9. t. 4°	a 489	1.489
12. Oficio de la Virgen 1. t. 12°	a 31	372
8. + Compendio del año Cristiano		
6. Oficio de Accion 2. t. 8° may.	a 480	288
5. Illustratori Debocion anejada 1. t. 8°	a 18	72
4. Ortografía Castellana 1. t. 8°	a 19	60
1. Arte de Escrivir de Anduaga	a 39	39
4. Carta breva compendio de la Religion	a 12	48
2. Praxe y Emilia 2. t. 8°	a 27	94
4. Vida de Jesus 4. t. 4°	a 261	1.044
Cacón		35
		<u>5.090</u>
		5.090

## N. 7.

3. Poemas Criollos y Obras de 1. t. 4°	a 392	m. 117	"
4. Salterio Espanol de id. 1. t. 4°	a 156	m. 1	"
2. Biblia con Laminas 16. t. 4°	a 1940	m. 3.900	"
4. Ordenanzas militares	a 39	m. 146	"
2. Alzequil compendio de la Historia universal 17. t. 8°	a 1200	m. 2.400	"
1. Diccionario de la Biblia 4. t. 4°	a 160	m. 190	"
2. Praxe y Emilia 2. t. 8°	a 27	m. 51	"
1. Tomo Compendio del año Cristiano			
Cacón		35	"
		<u>6.968</u>	6.968

## N. 8.

3. Biblia con Laminas 16. t. 4°	a 1940	m. 3.900	"
4. Sucesos memorables del mundo 4. t. 3°	a 36	m. 144	"
4. Diccionario de los Concilios 2. t. 4°	a 96	m. 216	"
4. Evangelio meditado 12. t. 8°	a 160	m. 600	"
4. Exerto, o el Amigo de la Subjetivo 6. t. 8°	a 108	m. 432	"
6. Campanas de Pucia 2. t. 8°	a 60	m. 240	"
6. Quinto Curso en Latin 1. t. 8°	a 19	m. 90	"
3. Historia de Chile 2. t. 4°	a 66	m. 198	"
3. Representacion de los Diputados de America a 3.	a 90	m. "	
Cacón		35	"
		<u>4.949</u>	4.949
Pasa al frente.		P.S. von	46.426

Suma de frances

46.426--

N.º

1. Año Cristiano con Laminas 18 t. 4º	a 1200-	18
2. Anecdotas Histórica Universal 17 t. 8º m. 2º ad. u	a 900-	"
2. Simbolos de Nuestra España 2 t. 8º may. 2º	a 75-	190-
4. Quadernos de los Diputados de Quito	a 3.-	12-
4. Omilias de los Santos Padres 3 t. 4º	a 99.-	396-
1. Historia de Chile 2 t. 4º	a 66.-	66-
4. Dogmat Divino Público 4 t. 4º	a 90-	360-
4. Itinerario Reflexiones 1 t. 8º may. 2º	a 15-	60-
2. Compendio del año Cristiano 15 t. 12º	a 225-	450-
2. Abreus de Legislación 2 t. 8º may. 2º	a 97.-	1184-
2. Breviario Divino de Santos 4 t. 8º	a 120-	360-
1. Actas de Confesion y Communion 1 t. 8º	a 30-	120-
3. Cuadros de forasteros 1 t. 8º 12º	a 40-	120-
1. Ordinario de la Misa 1 t. 8º	a 30-	30-
1. Grammatica de Sombras 1 t. 8º	a 60-	180-
1. Evangelio meditado 12 t. 8º	a 150-	180-
30. Quadernos de los Diputados	a 3.	90-
Casson		89-
		<u>5.918--</u>
		<u>5.918--</u>

V.º

1. Manifesto de los Americanos q. Reyd. en Madrid a 30.	3-
1. Diario de Madrid del 6. de Sept. de 92o.	2.-
1. Diario Literario de Cadiz 2. de Junº de 92o.	2-
1. Escritor general p. los perros.	4-
1. La Comedia del Dominio Lucas	10-
1. Loarreta del Boivinu.	6-
1. Suplemento a la Loarreta de 82o.	2-
1. Memoria Suvinra de las y exaciones del Exmo. Na- ional de S. Fernando.	20-
1. Dictamen de la comision nombrada p. el Congreso p. examinar el expediente relativo al Exmo. de S. Fernando a 20.	20-
1. Biblia con Laminas finas	2250-
1. Los Martires. 2 t. 8º	a 37.-
1. Chartibrian. Tierra Santa 1 t. 8º may. 2º	a u. u.
1. Comico del Quijotismo 4 t. 8º	a 84-
1. Evangelio meditado	a 165-
1. Atalocran de la constitucion	a 15-
Casson	35-
	<u>2.694--</u>
	<u>2.694--</u>

Para abierta.

R. S. von..... 54.038--

Suma de la buclea ~~Revertida~~

55.038 m

Gastos.

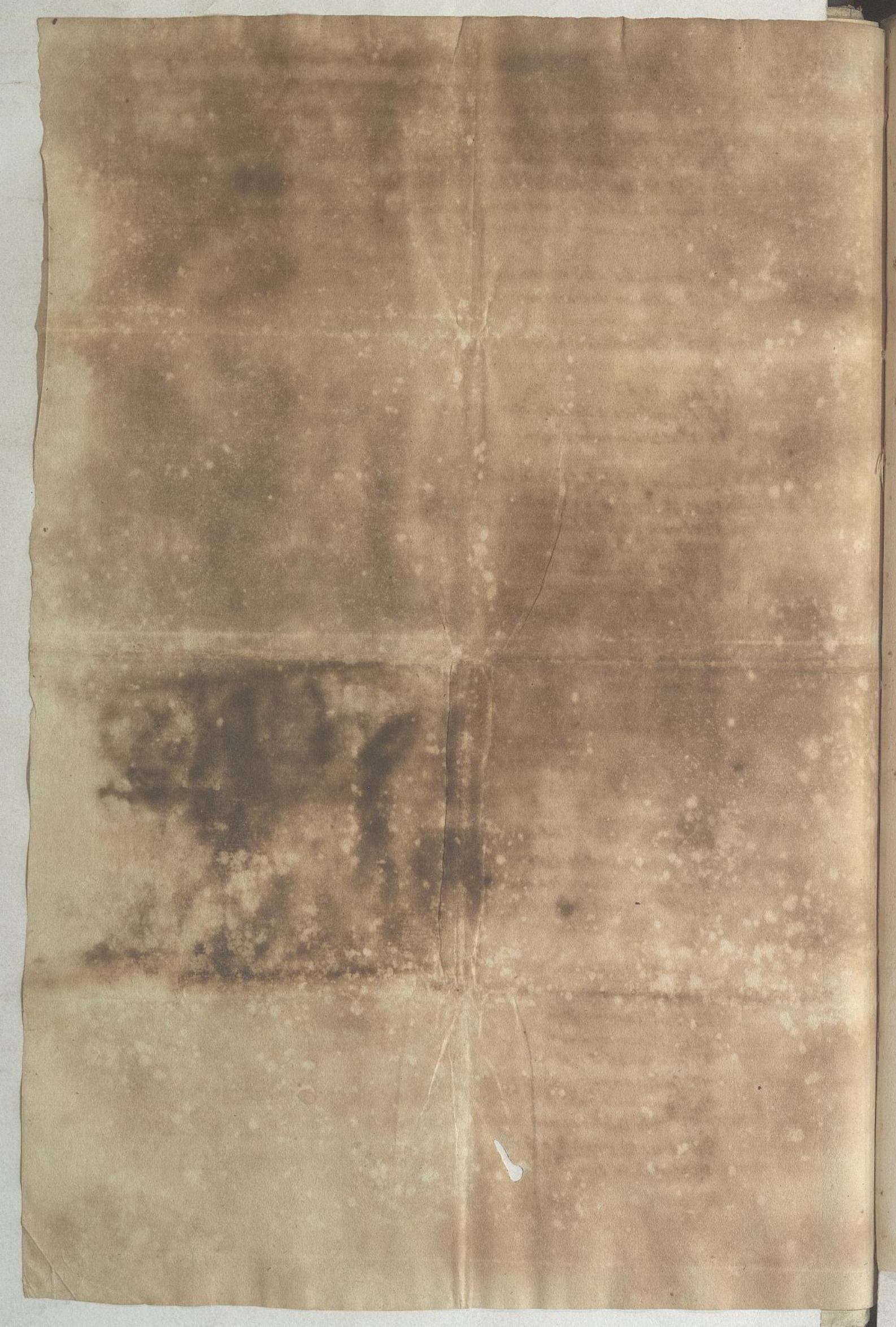
Comision pagada en Madrid en 4. p. <sup>o</sup> de encasonado	
y demás gastos.....	2.201-17
Conducción de Madrid a Cadiz 60.000 a 30 d.	1.800
Comision en Cadiz el 2. p. <sup>o</sup> .....	1.100-25%
Dtos. pagados en Cadiz de salida p. Lima.....	3.027-29%
S. conser la bofa de registro.....	20 "
S. Conducción abonuelle .....	49 "
Embarque a bordo del Buque.....	60 "
	<u>63.293 m</u>

Por conducción del dinero a Cadiz, y Madrid, comisión de embarque en Lima, días de salida y de entrada en Cadiz, comision endos, y demás gastos, incluso los seguros el 36. p. <sup>o</sup> .....	22.192-4
R.D. ....	<u>89.448-8</u>

Importa esta factura ochenta y cinco mil quatrocientos quarenta y cinco reales, ocho y medio maravedíes y siete centavos de la R. q. quincena y seis mil trescientos noventa y dos, condos y medio quattri S. L

M. Guillermo  
de Utrivio - 3







Caja N.º 6	59 t. 8º Copia Seminario de una Alma a Dios año x.	590	17062
62 t. 8º Selectas de Ciceron a 8 r.	496		
72 Exemplares Explicacion de 4º y 5º 6 Dic. a 20 r. Dorado	120		
2 Juegos en 8º Comp.º de la Biblia en 4 t. a 50 r.	100		
2 id. a 3 t. 8º con laminas. 70 r. Sin ellas 48 r.	118		
6 t. 8º Resumen hist.º de la Revolucion de Espana en	76		
20 Catolicismos de Ricalda en 12º para a 4 r.	80		
6 t. 8º mayor el Vino intruido a 15 r.	90		
32 t. 12º Compendio del mismo a 6 r.	72		
26 t. 8º menor Comp.º del Catolicismo de Rouget a 6 r.	144		
6 t. 4º Ramilletes a 7 r.	142		
32 t. 8º Escuela mima de Lancaster a 10 r.	320		
32 t. 8º Practica de la escuela a 7 r.	84		
3 t. 8º La clausa a 10 r.	30		
4 t. 8º Cuadros elementales de moral a 10 r.	144		
2 t. 4º El hombre fisico a 22 r.	144		
6 t. 4º Catalogo de las Lenguas en x.	28		
4 t. 4º Dialogos de Sta. Catalina de Sena en r.	22		
3 t. 4º mayor de Sta. Virgen de Sexau en r.	22		
2 t. 8º mayor Analogia del antiguo y nuevo testamento en x.	34		5436.
4 Juad. folio Kust. Año del Patron, y de los Objetos de America a 9 r.	36		
6 t. 8º m. Justicia de los Pobres. Sucesos de Espana a 5 r.	30		
1 Juad. 8º Justicia observada. sobre la apologia del tesoro del alcazar en r.	8		
6 id. f.º Justicia manifiesta de la Junta provisional del Reyno a 10 r.	60		
1 t. 8º el mercader forzoso en x.	7		
Otro id. elementos de Moral para Niños en x.	7		
3 Juegos en 12º Compendio del año Cristiano en 368 Lam. a 12 r. t.	504		
1 t. enf.º mayor Just.º de Cumana en	60		
4 Colidianos en tapete fino a 24 r. (sin spt. Triante gratis)	72		
9 Estampas de santos iluminadas			
38 id. en negro marguilla	{ toda en x.	169	
8 id. chiguira, en Carrulina			
Una Vloma papel blanco Cortado en x.	90		
Otra id. impreso p. joyeros y Capas de Cuero y Libros en x.	24		
Ses capas nuevas de pino, tachuelas, joyas de Cuero, y embase de lib. a 10 r.	300		
Por varias veces p. recoger los libros hasta cargarlos p. Cadiz	98		
Por 53 @ 23 libros pone a Cadiz de las 6 Casas, pero bruto a 22 r. @	133		
Dano de los 2400 m.	{ Comision de Cobro en Cadiz 1200 Descuento de Negociacion 1200	384	
Correjate -	{ 240		

Ganado... 22.498.  
Recibido... 24.000.  
Alcance... 1502.

Importan las Sancidas antecedentes, saldo yerro) 22.498 r. v. ganados, y habiendo recibido 24.000, quedan de resto 1502 r. que reservo para el pago de Derechos de entrada, salida y Comision de Cadiz, de que dare cuenta, quando me la remita el Comisionado de aquella Plaza d. Nicolas de la Herruz. Madrid 7 de Set. de 1820.

Manuel Vallano  
y Cuesta  


20 (2a)

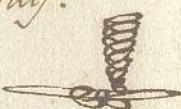
Factura de nube Caxones de dibujos incluso el num.<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>, que se halla  
expresado en la anterior factura que remito a Cádiz de cuenta y ries-  
go de D<sup>r</sup>. José Cárdenas, resino de Cuenca en América y es como sigue  
sabed --

### Caxon Número 6.

- 2<sup>a</sup> Biblia en 15,<sup>o</sup> Tom. 4<sup>o</sup> Pta
- 5<sup>a</sup> compendio de Fleury un tomo.
- 3<sup>a</sup> Molina Just. et Iure 5<sup>o</sup> tom. folio.
- 3<sup>a</sup> Crónicas Fecolonia.... 3 tom. 4<sup>o</sup> mayor.
- 2<sup>a</sup> Física de Brisot en 15. 8<sup>o</sup> 4<sup>o</sup> ...
- 12<sup>a</sup> Institutas de Justin. ....
- 3<sup>a</sup> Guempis.
- 4<sup>a</sup> Actas de Vélez.

### Número 7.

- 3<sup>a</sup> Gonzales Decretales 1<sup>o</sup>, Tom. 4<sup>o</sup> may.
- 6<sup>a</sup> Compendio de Patun 2<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup> may.
- 2<sup>a</sup> Gasaniga 3<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup> may.
- 15<sup>a</sup> Actas de Vélez.
- 3<sup>a</sup> Guempis.



### Número 8.

- 3<sup>a</sup> Facnani Decretali 3<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup> may.
- 5<sup>a</sup> Ignesio 12<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup> may.
- 4<sup>a</sup> Salas Instituciones 2<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup>.
- 3<sup>a</sup> Echazni... 2<sup>o</sup> tom. 4<sup>o</sup>.
- 3<sup>a</sup> Escarameli... 7<sup>o</sup> to. 4<sup>o</sup>.
- 15<sup>a</sup> Guempis.
- 4<sup>a</sup> Actas de Vélez.

### Número 9.

- 2<sup>a</sup> Bento - Feología 5<sup>o</sup> to. 4<sup>o</sup> may.
- 2<sup>a</sup> Berandi Ius Ecclie.
- 2<sup>a</sup> Idem Ius Canorio... 5<sup>o</sup> t.
- 3<sup>a</sup> Escarameli 7<sup>o</sup> to. 4<sup>o</sup>.
- 3<sup>a</sup> Buchan Medicina.
- 3<sup>a</sup> Teatro dela Legislativa 28<sup>o</sup> t. 4<sup>o</sup>.
- 3<sup>a</sup> Patusi... 7<sup>o</sup> to. 4<sup>o</sup> may.
- 12<sup>a</sup> Actas de Vélez.

N. 33. d. Molina Justic. et iuxi 5. to. may. L<sup>o</sup>

20. Sentimientos de una Alm a con Dios--

3. Fouaneli -- 19 tom. L<sup>o</sup> may. --

2. Dictionar. de Brisot Son t. L<sup>o</sup>

3. Vida de S<sup>r</sup> Felipe Neri

4. Alcibi Filosofia 2. t. 8. may.

5. sermones de los mas celeb. Saed res. S. ta en 8.º

3. Artes de Nebrija..

9. Juegos Brebianos Num. 12.º

25. Artes de Nebrija - - -

Numero 13..

5. Misales de media camara con el Nro de Indias..

10. Diarios -- 1 tomo 12.º

10. Manuales. 1 t. 4.º

3. Juegos Brebianos 1.º t. 8.º

26. Artes de Nebrija..

Numero 14..

5. Misales -- 4.º con los reyes de Indias..

26. Artes de Nebrija --

Gastos /

Por ocho Cargones

Por el Accioneo de los libros

Por papel, contaduras y encason.

Por la conducion de Cason. al Caaro

Nota:

Solo se cargoan 4 cajones p. q. el Numero 6 y esta cargado en la anterior factura, tampoco se cargo la Biblia y veinte y ciete tomos de Poesia p. q. estan cargados en la anterior.

Otra:

Han subido los costos de encasonado p. q. sea doble el numero de los q. van en esta, y p. q. todos los libros de verso han facturados en papeles.

Otra

Si faltasen en los numeros situados algunos tomos de Quempis otes de nebris, se encargaran en otros, p. q. como estos sirven p. q. var los libros grandes se confunden al tpo. de tomar Nason.

Importan los nueve cajones de libro expresados en esta factura con sus gastos, Cargase mil trecientos ochenta y cuatro z. y diez y siete mrs v. 10 y uno de pluma, ó suma segun queda expresado.



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
LUTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de su Libe-

S. M. P. te  
M. Sres. y Ocales.

M. Ataria Rosa de la Sierra Vizca de D. Lorenzo Leguernica en el Expt. sobre treinta y cinco cajones de Libros conionados à mi Casa, y vendidos p.º D. Juan Moens, respondiendo al traslado, digo que si la Verdad sabida, y la buena fe guardada se hia de dar en este Tribunal à cada uno lo que es suo, no queda a D. S. duda en el diccionario de esta Causa - viñeron en la Plazuela Importante Diez cajones de Libros de D. Guillermo de Valdivieso, cuyo contenido y costo se vé de la Factura que presento, once cajones que se refieren en la otra Factura que igualm. presento remitidos p.º D. José Cardenaz, y Catonze id. comprados p.º Valdivieso p.º dho. Cardenaz, cuya factura se me ha confundido, y la debe tener dho. Moens. En estos cajones ultimos se mezclaron doce docenas de baxas rústicas, cuatro ó seis muelles de Pelos grande, una anteafora verde, una cajita de costura, un Libro de Genealogia, y varios exemplares de la Representacion q.º hicieron los Diputados de Quito a las Cortes de España q.º se han estado vendiendo en esta Plaza, y que informaran los Compradores à Moens. Todas estas especies las han encontradorealm. y el Libro de Genealogia está depositado en la Contad. de esta Camara conforme al Auto 15. de Abril ultimo. Con estos convencim. no le quedo tampoco escapatoria al importador, y quedamos convenido en finalizar la Disputa p.º un precio de Alquitos, que eludió al otro dia con havérse ido de esta Ciudad sin mi noticia.

La excepcion de mi Canta q.º tambien presento, no es legítima, p.º q.º en el barco de mi consignación viñeron cartas y conocim. à mas de q.º si conviniera, manifestaría remitidos exemplares comerciados posteriormente de iguales hechos licenciosos q.º han traido à mis dueños irreparables perjuicios. Los cartos q.º indica tampoco son cientos segun puedo justificar; y p.º hacerlos debria ser con consentim. de los Propietarios.

Los cartos del Remitente de Cádiz D. Matheo Martínez de la paricio q.º anuncia iba à embarcar dho. Cajones, y las dos de Valdivieso que advierten las mismas especies q.º quedan mencionadas en poder de los Compradores que adjunto p.º mas documentacion, no dejan q.º plena en la materia. Ni esta Camara, ni D. Samuel Duncan Apoderado de Moens pueden tener mejores datos p.º evagnar la question sin este punto ni figura de juicio. En lo mismo à que anelo, puntual con la Restauracion de estos perjuicios, la liquidacion de ellos por una arreglada pauta, la posesion del precio retenido de dho. cajones, y la separacion de un litigio q.º solo trahe incomodidades.

Bien sé la buena fe y conducta de D. Samuel que respon-  
rá los excesos de iloens, bien sé que se hace cargo de mi justi-  
cia, y sé tambien que la Casa q. gobiernas es mas que suficiente  
p. cubrir mi demanda; pero llevo mucho tiempo q. no la cubro sin  
embargo de mis diligencias, y nada vale tanto abuso si carezco  
de lo mío, y permanece la Mención. Espero concluirá en los ter-  
minos mas justos indemnizandom de todo lo que me compete, man-  
dandole q. se definitivam. para lo qual.

Un replico que dando por presentadas las dos facturas y las quattro  
caixas que aclaran la remision, los dueños y el contrayentario se  
digne volver la Mención del despacho sin mas dilacion, y q. le  
me entregue el Libro depositado de Genealogia, que es Justicia  
que impone con contas

José <sup>a</sup> Lequerica <sup>Maria</sup> Rosa de la Piedra y  
Lequerica

S.S. Se presentadas las dos facturas, y caixas q. se exparen,  
Ex-Holmes, y se rubricaran, segun estile, autor. Lima, y Sept. 2 de 1823.  
Yunes.

S.S. Vistos: traslado; entendiendo con la calidad de sin ple-  
Ex-Holmes, juncio de lo q. resulte ejecutivo. Lima, y Sept. 4 de 1823.  
Yunes.

En virtud de Ley Denil Ochavitos veinte, y tres dias sobre  
el traslado que anuncia el auto precedente a la mano de q.  
Samuel Pican que estipuo



22  
2  
Dos reales.

SELLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTE Y UNO.

Período independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

In*s*tr*o* Presid*o* y Vocaler  
de la Junta de Comercio.

D. Samuel Duncan juzg*o* D. Juan Moens en  
el exped*to* promovido contra este por D. Rosa de la Sie  
da, Viuda y Albaica de D. Joaquín Lequerica sobre  
una libra con lo demás deducido, respondiendo al  
tratado que con fha. 4º del cor*to* se ha servido d*l*.  
comunicarme digo: Que en mérito de justicia  
se hace servir su integridad declararme por no  
obligado a su contestación por no ser conforme a  
d*l*, y hechas siguientes constantes del Proceso.

En mi escrito dep*5* expuse con bastante cla  
cidad, no tener instanciación ninguna sobre este par  
ticular, que solo se debata personalmente con  
Moens. Por otra pte: aun quando se responga poder  
confundir a mi p*ro*p*ri*o pleito; precisamente debería  
incluirse en el la cláusula de no constitutar a demanda  
alguna sin que primero se le diese saber en  
persona, lo pena de nulidad del juicio, y de ha  
cerme yo responsable a los perjuicios que le sobre  
vivieren.

Por otras razones que son muy

ovias a qualche principio en el foro; no con  
de un deber examinar con la contraccion que  
en otras circunstancias lo haria, la justicia impri-  
mida de la solicitud contraria. Pero si, no pue-  
so cosa ~~que~~ de depurar, que si viene aquell caso  
~~que~~ me examinaria del mismo modo que alora,  
es decir de no hallarme en obligacion de con-  
septar por que la demanda no esta hecha en  
terminos legales, o hablando con mas proprie-  
dad, no la hay hasta ahora.

De otra importancia han facturas y  
cartas que ultimamente se han acompañado, por  
que estos nada prueban contra Alvear. Por las  
primeras consta la verdad de la razan de uno  
libro; pero no appare el conocimiento firmado  
por Alvear, que es el unico que lo constituiria  
responsable. Tan en este caso la primera di-  
ligencia seria que D. Pona pidiere el respon-  
samiento judicial de esa firma, conforme a  
la Ley, por que de otro modo no serviria de la  
espera de un simple papel que nada vale en jui-  
cio. Digo lo mismo con respecto a las cartas, mien-  
tras no hubiere alguna de Alvear en que se dice  
por entregado de los tales Capones materia de la  
disputa, bien que siempre con la calidad del re-  
conocimiento judicial precedido.

Si examinamos la carta de <sup>111</sup> que em-  
prece manifeste que las otras encontraremos en el

Capítulo 2º la consignación a que se contrae su autor. De todo reconcluye, que yo no puedo ni debo hacer personería, en este juicio conforme a todo, y que D<sup>a</sup> Rosa formalice su demanda con arreglo a la Ley p. q. notificado Moens en personal conteste a los cargos que le haga, o nombre Apoderado instruido que lo represente legítimamente. Por todos lo que —

A.Y.L. pido y ruy. De se riva mandarle an en justicia y p<sup>a</sup> ello D<sup>a</sup>

Felipe Sant. Retencio

San Duncan

S.S  
Salvador  
Lima.

Fastado a D<sup>a</sup> Maria Rosa de la Piedra, y Cen-  
quica. Lima, y Octubre 2. 1823.

Silicio

En Lima, y octubre quarto detho año, fui-  
raber el tono del Decreto, q<sup>o</sup> amese de la  
raparce dada a D<sup>a</sup> Rosa de la Piedra e  
q<sup>o</sup> 6 enrigio

Silicio



Doce reales.

SELLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO  
INTE Y UNO.

Para independiente para los años  
1820 y 1821. 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> de su uso.

Este sello es de uso para los años  
1820 y 1821.



**SELLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.**

Por independiente para los Años de  
1722 y 1723. 2º y 3º de su Ilustreza

*Alvarez de Toledo, 1º y 2º de la  
M. Fernández y Ocaña.*

D. María, hera de la Reina, Viuda y Albaica de D. Lo-  
urio Lequercia, liborriendo al traido sobre treinta y  
uno capones de oídos españoles que vinieron a conser-  
var mi casa en la Plaza Monterrey p<sup>r</sup> entregar a mi due-  
ño, y verdadero D. Juan Moen contra la voluntad del conser-  
vador que los solicitó elicarlos y de los propietarios a q<sup>ue</sup>  
pertenecean, digo. Que un huesped en el derecho no produciera  
las deudas ni tráumas estatutarias ante la sabiduria de un  
Juzgado que dispone en cada uno lo que es suyo, y con estos pa-  
rominas retendrá, lucrá, o quedarse con lo ajeno causando pen-  
samiento que jamás se pueden beneficiar.

Demandado verbalmente en esta cámara D. Juan Moen so-  
bre la iniqua venta de libro. Libros remitido a su nombre al  
Defensor D. José Alvarez que se intuso con todas las facultades  
del Poder en virtud de la nota S. N. Pidi el pago de su Va-  
lor al segundo compuesto, p<sup>r</sup> que nadie se revolvió en el pri-  
mero, y entonces expuso que dicho libro se contraria a la  
querida que había venido con D. Cárdenas sexta, y en mi He-  
redia, dejando sin contestación mi demanda, p<sup>r</sup>al; por lo que  
me contraj<sup>e</sup> al libro genealogico, que se mandó depositar,  
y tambien sin reñir algunos se le ha quedado el Deprito.  
En este estadio volvió el Defensor a citar a Moen: debía  
concurrir: ofreció particularmente tratar el asunto ante

Avírroes: se tomó el tiempo necesario p. autorizarse; y se hicieron  
acuerdos con la adm<sup>n</sup> de la casa su primer oficial D. Samuel  
Duncan, que contó ante O.C. María marchado p. Chile, y  
que dentro de tres meses volvería. Han pasado mas de seis,  
y Villeneuve está en Londres. D. Samuel que gobernaba la Compañía  
de los Sirs Gibbons tiene más de 10000 £, paga sus expensas cometidas  
con otras personas y que igualmente se hizo el comisionado  
a sueldo de quanta facturación ha venido en sus buques: están en sus  
manos todos los libros, e intereses, como el producto de los  
cajones: vende, trae, manda, y recibe cargamentos; y no  
tiene la instrucción necesaria p. responder sobre este parti-  
cular, que esto es de tratar de personalmente. Añadiendo q.  
cuando llega piden p. pleitos, debía presentar la cláusula de  
no presentar demanda alguna sin la citación del demandante  
en persona; y que gran imprudencia que ignorancia la  
de los escandalosos ammos de la casa que maneja! O.C.  
presente Villeneuve, uno judicialmente mi oponente, todo Lima lo des-  
torga segura la conducción de este, de ella tiene noticia el últi-  
mo dependiente de la casa, fue citado recién por el Poderoso  
entretanto el tiempo, se oviere, y el primer descendiente  
D. Samuel que hace un veres jura la Disputa. Admite los  
poderes subrogándose en su lugar, y exige la citación personal  
en Londres, en la Greciania, donde se halle. Nueva justificación  
que dejaron el ataque de Potosí, q. es la d. Escapatoria  
Dijo a la continuación del Defensor el modo q. haya a-  
mpliamente de invadir demanda, y si hacen ver mi con-  
signación en el cargo presente, y me contraria a la Segunda  
expedición. En la falta de conocimiento firmado p. Villeneuve,  
y Reconocimiento judicial de mi firma. Se viene decir, que  
debio borrarle p. firmar el Conocimiento errando en





Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTI Y UNO.

Perú independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de su Libertad.

algunos cañones entre los de S. Guillermo saliviesco: por que el mis-  
mo Almeyre reconociendome tal, ofreció pagarme los, o que mandanis-  
trarán de cada una facuina igual, luciendo del mismo entre tanto  
que es a lo que se aspira: por que los Tribunales no son el amparo  
de otras favelas y evaciones: y por que se busca la justicia, y o-  
casión de los 35. cañones con apremiarse, no haber querido presen-  
tarse ante S. C. citado como juez, y con pedir conocim. hoy bajo de mi  
firmia no puede prever estos intereses, y darme pleito per omnia  
secula seculorum. En mi conveniencia.

H. U. S. Muy licito se dione veras la auerien del tristianam la verdad sabi-  
da, y la buena fe quedada, mandanq. q. se ponga el año general  
logico que prueba la pertenencia de los expresados cañones, con esa  
otra condonación de costas q. el juzg. quisiere q. lo sea.

José M. Leguerica y María Pica de la Piedra y

Leguerica

Otro si digo - Se riuva q. mandan q. D. Samuel presente la fact.<sup>o</sup>  
de los 35. cañones que vendio q. confrontare con las q. se presen-  
tan, q. q. sobre esta mas cprobacion negara la solucion. Si do  
justicia est mpara.

Leguerica y Piedra

Autos, y vistos sobre lo pnt. de este escrito: D. Samuel Duncan  
responda dentro de q. al traslado q. le esta confiando, como repr-  
sentante de D. Juan Moens, sin embargo de las excepciones o-  
puestas, q. con respecto a lo expuesto alto, y a sus partas de p. 2  
y p. 4 en q. constata la renta q. hizo de los cañones de q. se  
trata; a mayor abundam. se declara no harán lugar. Al  
otro, notifíquese como se pide. Lima, y Oct. 9 de 1823.

S. S.  
Palacio.  
Lima.

ut  
G. Sillar  
Jo



Dos reales.

26

**SELLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.**

Para la Independencia para los Años

1822 y 1823. 2º y 3º de su Libera-

lidad — mandamos hizas saber al menor del mencionado año a las au-  
tores de D. José Roca de la Piedra, y Seguricua se que certifico —

Sicilia

Sicilia

Sicilia

En veinte y quatos de Octubre de mil ochocientos veinte y tres  
hizas saber el respiado auto a D. Samuel Dunnar, de que  
certifico —

Seguidamente Notifiqué a D. Samuel Dunnar el contenido  
del otos si, segun lo pedido, y mandado en dicho auto de que cer-  
tifico —

2227700

БОИ АРГЕЛАН ГОДОМЕЗВАТ ОДО  
СЕЧО ДЕ МИ СИЛУА ВОТИЛОННО НИ  
ДОИ УЭИРІ



10 ОКТЯБРЯ 1821

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ

1000

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ

1000

САНКТ-ПЕТЕРБУРГ  
САНКТ-ПЕТЕРБУРГ

1000



SELLO TERCEROS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Sexto de  
Srs. Pres. y Vocales.

D. María Rosa de la Piedra Viuda y Albacea de Don Lorenzo Leguixica en los Autos sobre la Venta de 35. Caxones de Libros españoles q. practicó D. Juan Alonso, y vinieron a consignacion de mi casa, digo — Que es cierto q. confesada dha. venta contra mi vo- luntad: que es evidente un hecho tan escandaloso, público, y notorio p. las pruebas dadas, suprimiendo los conocimientos, y contestacion como se supone: que hacen veinte meses a que yo, y un otros dueños carecemos de ellos, y de mi producto, mientras Alonso utiliza de su princi- pal, lo tiene, y nos perjudica en los intereses que pagamos de él en Cádiz, pudiendo mucho tiempo ha haver satisfecho este Crédito, como se haria ver si conviene; y en fin es mas evidente que con fútiles excepciones me darán pleito los años que quiten haciendo presidio de sus intenciones a esta misma Cámara de Comercio. Este Tribunal me despacha, en la Escrivania, se suspende el Proceso hasta q. el Reouirad. contrario tiene gana de sacarlo, la parte no responde sino a los dos o tres meses, el Dependiente Arauz que fue remitido p. la con- testacion verbal q. huyo de Mtrazo al otro dia, el que lleva la Casa D. Samuel Duncan, dice, que no está instruido del asunto, q. todo lo ha dispuesto entre estas marañas, y haciéndose obligado a que se decida p. un juicio de litigios q. fue a Córdoba: ahi lo he expuesto ante U.S. y todavía no contesta D. Samuel gastando el tiempo p. uti- lizar mas con el dinero, y seguir el manejo de la casa.

Si mis Reptidos Reclamos particulares en tiempo me fueron inútiles con el Depend. Arauz, que, juzgo, compró la Factura de Li- bros con lucro, y con un Patron q. no me confeso havia Remi- tido el dinero p. Londres a donde nunca perteneció; no espero me

seian vacios los que dirijo a este Sabio Tribunal que tiene  
la balanza en la mano, y está penetrado de mi Justicia, man-  
dando que en el dia conosce, y presente la factura original,  
reolviendo a su consequencia definitiva sin mas dilaciones,  
mi trámite que se me entregue el producto a precios corri-  
entes de plazo con los intereses de la retención a estilo de fo-  
mexio, concluyendo de este modo en Expte que el Abogado  
que lo defiende, y la parte que lo sustenta no hacen otra co-  
sa que lucrarse en mi perjuicio, y ofender la Justicia mas  
clara. En obsequio de la qual—

A V. S. implico, que acusada la Nveldia se digne volver como de-  
xo expuesto, condenando en las costas a quien asi procede, y  
dando a cada uno lo que es suyo &

D. José Léquerica, María Rosa de la Piedra y  
Léquerica

Otro si digo—Que mi Libro genealogico se mando depositar p. Ati-  
to de q' que sin orden de la Camara no podia quebrantarse; con-  
todo se halla en poder de D. José Léquerica a quien no pertenece  
por titulo alguno, como se lo demostraron el s. Prcid. y Vocal  
en el Cxco verbal. Sirvile V. S. mandar que inmediatamente se re-  
tiruya al deposito hta la resolucion de esta causa. Pido justicia.

D. Léquerica.

Piedra

S. S.  
Salazar.  
Yunus.

En lo pral, sea aprobado, y pase q. Haga a C  
otro si, confirmando el contenido hallare el Libro  
Genealogico en su poder, estableciere lo entregue p.  
vía de Deposito en la tesoreria de esta camara, aca-  
dore por diligencia. Lima, y Nov. 11. de 1823—

Silva

Dos reales



MOLLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS 28  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Perú Independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

S.S. y V.

Fr. Samuel Duncan en los díaz  
con Dña María Noya de la Picaza  
Sra mrs Libros con lo derraga  
dado tigo: que los dle amate  
nia mrs apodido derrachan  
p. r. s. mucha oas pacione, y  
q. q. lo benifig.

H. d. q. ido y cap. se anva con le  
dearme el suministro de veinti e  
dias en a servior a la, el pni  
meno q. policio expuesto ha

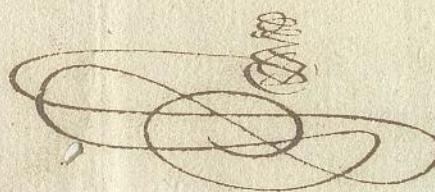
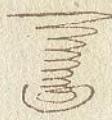
Sam. Duncan



S. S.

Concedme ocho dñz. Lima, y Nov. 27. de 1823.

Salario.  
Yunes.





1800

1800

1800

1800



SELLO TERCERO:DOS REALES: AÑOS

DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE

NTRE Y UNO.

Gutierrez

Peru independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

29

S. J. R. P. C.  
res. y Vocales

D<sup>a</sup>ñ María Rosa de la Piedra, en los Autos con  
D<sup>n</sup> Samuel Duncan Director de la Casa de D. Juan  
Moens, sobre la Venta clandestina de treinta y cinco  
cajones de Libros españoles consignados á mi Casa, digo  
Que en el hecho no hay duda, tampoco en el derecho p<sup>a</sup>  
restituirmee mi importe; solo hay el delito de retenerme  
este dinero, usufructuar de él contra mi voluntad, y entor-  
pecer el tiempo delante de este Tribunal. Con este fin se  
vale de varias artileras depreciables, y de pedir terminos.  
Ha pasado el ultimo de ocho dias concedidos: por cuya Rvda  
dia que le acuso.

A<sup>b</sup>o. S. pido y rmp<sup>co</sup> que haviéndola por acusada, se sirva llamar  
los Autos, y resolver como híe pedido anteriorm<sup>te</sup> en justicia  
con condenacion de costas &

Maria Rosa de la Piedra y  
Legerica



S. S.  
Palacio.  
Lima.

Sea apremiado, yrs se admite escrito en ista forma  
que no sea contestando dentro de Lima, y Dis. E. de 1823.



Silvia

Democracy  
of 1972 not even distinguishable  
from that of 1968

and probably most remarkable  
comes from the massive and sudden  
collapse of the economy. While the  
economy is not unique in this regard, it is  
unusual to witness such a dramatic shift  
from a period of relative prosperity to  
one of extreme poverty.

It is also interesting to note that  
while there is a sharp increase in  
poverty, there is also a significant  
increase in wealth among the top 1%

and this is reflected in the

income gap.

Consequently, the wealth gap is at

its widest point in history.

Conclusion

Dos reales.



**SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.**

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

D. Samuel Duncan jefe de Dn Juan Moens en el  
expediente promovido por d. M. Pineda de la villa vinda y trállaca  
de d. Juan Seguérica sobre dho. anual factura de libros  
venda en el buque nombrada Imposta remitida por la casa  
de Gibbs, con lo demás deducido respondiendo al trámado de in-  
ciso de f. dho. que enterrimoso de justicia se halle en su favor  
muestra q. dho. villa califiquese su autor en estilo de conexio-  
n q. calificada demande a bien a la casa de Gibbs, q. a su repa-  
rante en esta ciudad q. lo cor. d. Juan Moens, q. yo pone en  
asuncion en el dia.

He colo el haberlo confundido y dho. de plano p. dho.  
que pase q. dho. libro y demás especie habian vendido en dho.  
q. frage fuere bastante p. entregar los libros y especie puntu-  
lidad, q. ya habia acabado el juicio, q. no lo habria habido  
Es constante q. vinieron las especies, pero la casa si hubo  
los conocimientos de ser de pertenencia de Seguérica, q. dho.  
vinda lo ha acreditado, en modo bastante, q. es sabido q. ne-  
quando la casa consignante no ordena la entrega de tal,  
q. tal factura, reentiende venir de cuenta de la casa, q. q.  
aunque realm. sea perteneciente a otra persona, el con-  
tabano ha cumplido con expedienta, y le quedara al interesado  
si dho. a valor p. repetir cuentas la casa consig. q. dho. q. q.  
la razan q. no podian haber adquirido los consignados. Q.

Sierra no se puede sin notable infuria arguir desfunde  
interior no se pruebe q. anterior de pertenece a otra  
que una la memoria la expidieron por si de acuerdo  
de la cosa. Que maldad venia a provecho de ese pro-  
ceder tan agresivo de una cosa de credito publico. Se me  
dice la Sra. viuda J. Morana estaba inteligenciado deg.  
dha. memoria era de su posesion, manifieste lo  
conocim. q. probablemente, y nivencio no lo haya  
reputa como la cosa consig.<sup>te</sup> q. en su caso a-  
un apoderado en esta Capital. Pero esta falta de  
requerito se ignora si estubo def.<sup>te</sup> dela cosa, o se  
inexactitud en el encargado de p.<sup>re</sup> la Legacion. Yo  
tambien q. en consecuencia de lo expuesto J. nifio en  
estilo de comienzo.

M.M. qrido q. sup.<sup>ro</sup> se sirva ordenar q. segun lo pedido en  
el escrito de este escrito q. requiro para conclusivo,  
y espero con justa alcanza de D.S. y P. O. de q.  
Felipe Sant. Retaur. Juan Duncan

S.S.  
Palacio.  
Junio.

Vistos: Frustrado a D<sup>a</sup> María de la Piedra.  
Imay Dic<sup>r</sup>. 20 de 1823.

N.

En dicho dia me, y año dice saber el tenor del  
cuento q. antecede a los p<sup>re</sup> q.d. M<sup>a</sup> Retaur de  
la Piedra, y Legacion, q. q. certifico

Silvano

19



Dos reales.

31  
30

# SELLO TERCEROS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE- INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años  
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libra  
jueves de sus Diputados y Vocales.

Dra. María Rosa de la Piedra Vinda Albacea de S. Lorenzo Leguena en los autos sobre 35 cajones de libros que vienen a consignación de este en el Impórtex, respondiendo al trámite pendiente, digo — Que quando un Administrador de correos recibe una encomienda remitida, oculta igualmente las cartas del remitente; y si el dueño describe la encomienda por algunas señales, siempre es respondible el administrador, aunque no parezcan las cartas. Yo por los encargos de los dueños de los libros y por mi propio interés avise a D. Juan Vicente p.º que me los entregase luego que viniesen, lo mismo practique con D. José Utravez independiente como consejo en el Caso ante este Tribunal, y exigió varias diligencias en la aduana por medio de D. Agustín Vivanco, otro intereador en los libros,izada adelante con estos paros antes de la venta. Luego que se realizó, encontré en la tienda de D. José Perla el libro genealogico de mi cara, vendido en uno de dichos cajones, y otros cuadernos de los Diputados de Quito: consecuencia cierta de que dichos cajones eran los destinados a consignación, y los que esperaba. Con esta evidencia, y después de varias versiones se obligó a mí a que la disputa se tramitase ante los tribunales. La engañación y mis reclamos constan de la carta \$ 11. La acción, y las excepciones las estamos repitiendo en estos autos en un círculo vicioso. La evanión de terribles cartas p.º salvar el Impórtex tengo carta falsificandola. La de no haber havido conocimientos, ni contemplación del remitente de Cádiz D. Marcelo Utamínez de Aparicio no es presumible por su exacitud, inteligo en el Comercio, aviso anticipado de mi carta \$ 12, y que jamás había faltado en estas costumbres necesarias, pues hecha en la Suffield que, dice, regreso a los 15 días en comunicación y conocimiento de lo que allí remitía, inútil hoy p.º q. aguella Revolución me dio parte como debía. En fin si son indispensables los conocimientos del Impórtex; si no es bastante mi justificación clara ya mas que el dia q. los 35 cajones me pertenecen: si hasta el libro genealogico depositado he de perder, por que se lo lleva Heredia, y el oficial ha tenido notificable lo responda en el Depósito: Si jamás me es concedido sacar dichos conocimientos de la Casa de Moneda: Si no me es dado allanar la comunicación con España p.º q. me remitan los duplicados y triplicados, teniendo a mí tiempo bastante p.º q. en Comitente de Gibraltar y alegare que no tocan a mis propiedades: si es mas nacional lo que pide a mí por entero ordinario de Comercio en la época presente, que mis pruebas: si él no debe manifestar la factura original de Gibraltar como se ha mandado en el d.º \$ 24.º y yo si los conocimientos; ya es el pleito acabado. He perdido los

Libras; ó importo, que segun los Antecedentes no queda duda a  
esta Camara, que me pertenezcan. Llevó año y medio de perse-  
guirlos á mi nñez, y de los mas interesados; algun dia me escri-  
vira Aparicio de Cadiz, si vive, y tal ves yo, ó la Casa de Duncan  
tienen desaparecido. No puedo guardar intactos mis derechos, por  
que no hay conocimientos. Bien sabe Duncan que no pude  
dar una prueba equivalente, por que todo ha pasado dentro de  
su Casa, sino el la Genealogia, Cuadernos, y Carta citada S. lug.  
han valido. En su virtud.

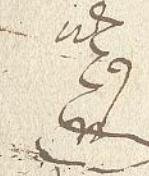
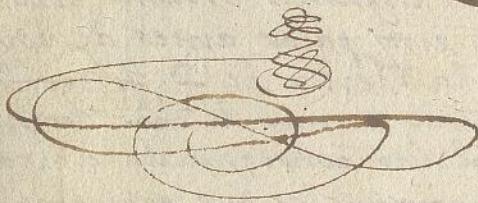
A V. S. sup<sup>co</sup> que segun el Mexico del Ecop. obre definitivam<sup>te</sup> o decla-  
rando de mi pertenencia dho caso, o en valor, o que se me afianze  
mi accion con las costas causadas p. el tpo. que respondia Aparicio, o q.<sup>e</sup>  
se me imponga perpetuo silencio en la question p. no repetir una  
misma cosa ambos litigantes, que es justicia &c

José M. Leguixica

Maria Rosa de la Piedra y  
Leguixica

S. S.  
Palacio.  
Yune.}

Autor, y Editor: traspasado a dñ Samuel Duncan por  
gastos de dñ Juan Illescas, en consideracion de su pa-  
jenio solo q. resulto ejecutivo. Lima, y En. 28. de  
1824 —



Silicio

In Lima, y enero diez y siete dedicho año  
me saber el auto ant. or a separar red.  
Samuel Duncan, de q. Certifilo —



Silicio



El Ecuador en Colombia

Sello 4º vale 12.º p. a. Ano. de 1832, y 1833

24

Poder Not. el 5º

José Cárdenas en la Ciudad de Quenca a veinte y cinco  
días del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.  
Lavocaria. Ante el Notario Público y Juzgado competencia

el Señor José Cárdenas vecino Comerciante de esta

Ciudad, a quien yo se conozco - Dijo: que dentro de

su poder cumplió General bastante cual derecho

a Requierer y remesecario al Señor Francisco La-

voceria residente en el Concejo de Lima para

que anomicre del Orogante comparsa en juicio,

y fuerá de él, presentándose en qualquiera Juzga-

dos de Justicia así Superiores, e inferiores, y en

los demás Tribunales que corresponda presentar-

se, ya sea demandando, o defendiendo en todo su

assunto peculiar al demandante. Significo

sus causas Civiles, o especiales segun los que

que se le ocurran, con arreglo a las instancias y

privadas que le comunicare; y en especial

le confiaré este Poder para que recalle lo

entre personas a litigio, o su respectiva importancia

dela Casa que Representa abe de los señores

Gib, e hijos, y compañia de S. Ciudad, asi

endo para ello las exactas diligencias

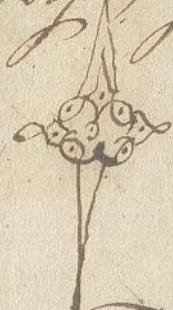
hasta que tenga efecto dicha Recaudacion.

Si puese necesario haga de dictamento, y mas apre-  
sentacion de donde ambenga; recuse que se  
le de los testigos, y escrivano, basta el juramento acor-  
tado: Oiga atento interlocutorio, y den-  
tencia definitiva, las favorables concilia-  
ciones perjudiciales suplique, y apele  
donde condecorado pueda, y deva hasta conse-  
guir un buen exito. Tales que perciviere  
pueda otorgar sus respectivas cartas de pago  
anombrar a dicho demandante. Finalmente  
pactado lo dicho lo nello anexo incidente, y ac-  
ciso leda, y comunica este poder amplio a  
que se use del confiancy General domi-  
nizacion con facultad a empuciar juicio, y  
sobremuix en parte, o en total en persona o  
in satisfaccion, y le obliga cesar y parar  
todo lo que en virtud a dicho poder, y sus ins-  
trucciones se hiciere, y obrare con rebela-  
cion de costado. En su sacramento asi lo  
dice Otorga, y firma siendo testigos los  
Cuidados Marco Abengano, Roque  
Beltran, y Ipolito Jimenez, presentes  
vivijs de esta Ciudad, a que dio fe  
Don Alfonso Cardenal = Bottemi Aguirre  
Pion Escrivano Publico, a Santas, y  
Conceys.

Esta conforme al original, que queda en

23 2

mi Archivo, en su Respectivo Registro, y remitendome al  
lo siguiente, y firmo en el dia de su compromiso.



Aguustin Picon  
En P. o las  
ss. Pub. de R. y corri.

Dios bendic



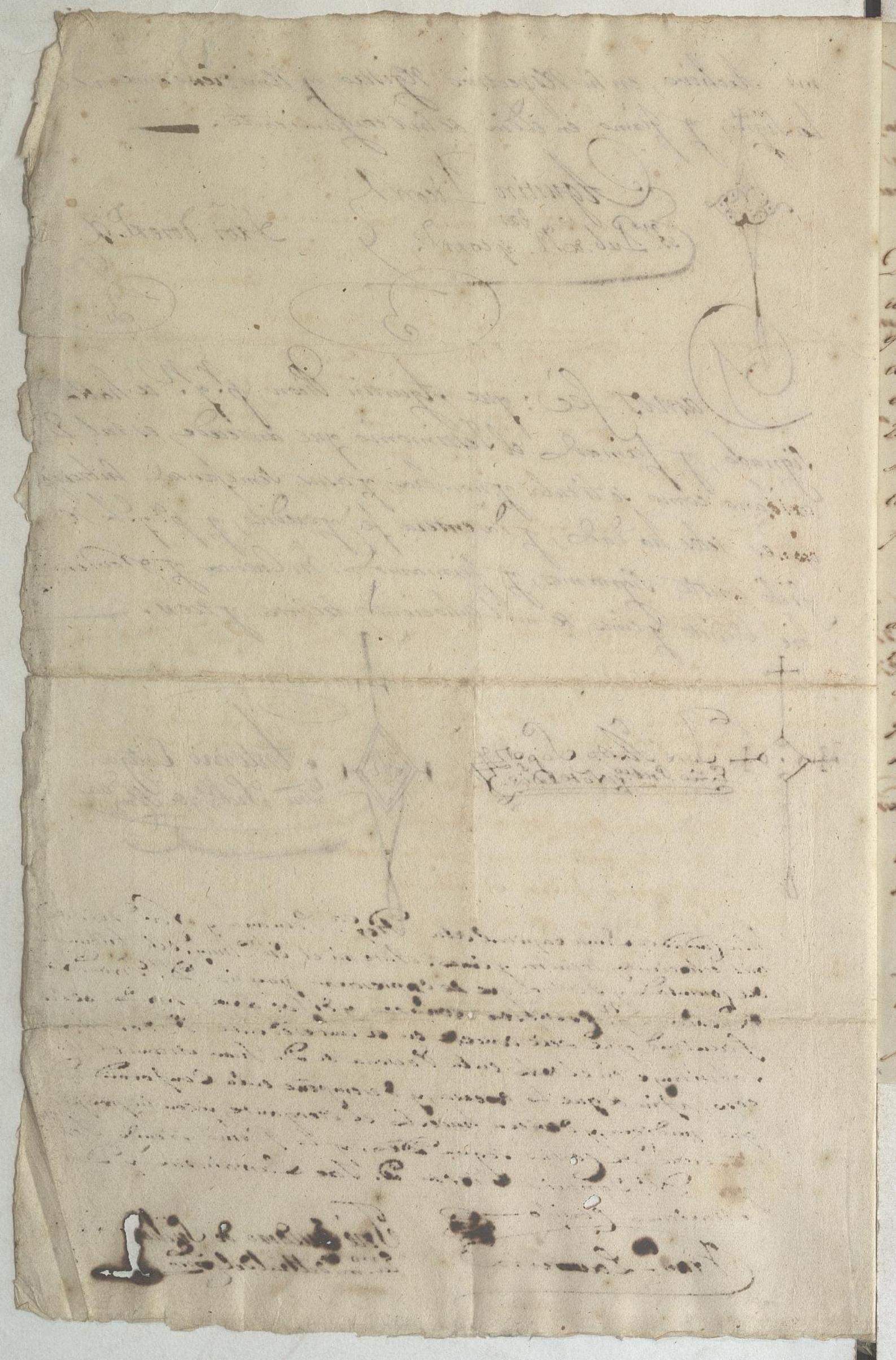
Damos fe: que Agustín Piñon, p. q. se habla  
signado, y firmado el Testimonio que antecede, es tal  
cribano como se titula y nombran, y asim semejante libra-  
ciones tales ha dado, y da entera fe y credito, y p. q. lo he  
fido ante signados, y firmados. En Cuenca y a nombre  
de Veinte Reales de mil ochocientos treinta y seis.



Sala Ciudad de Lima Capitana del Reyno de Perú, el dia  
mil ochocientos treinta y cinco. Ante mi el Exmo. May. del Tribunal  
del Consulado y Fiscales que se expresaran yacatio D. Tomás de la  
Viveira, q. q. testigos comunes y dijeron: Que usando della  
facultad que se le anexo en el anteriormente Poder, les  
sobstituye en el resto en la persona de Dr. Juan Manuel el dia  
anterior, asim q. que lo accusa, y desempeñe en la Confidencia ad  
que pudiere, y de una hacerlo el exhortante, y con la propia  
relacion de costas segun Dijo, y lo firmó siendo Testi-  
go D. Ignacio Lleras, D. José Lamainza y Dijo  
Mariano Corrillo.

Fran. Lamainza

José Audero de Sylva  
Exmo. del Tribunal



Al P. Fr. José Gómez  
Cardenales  
Carmelitas Descalzos de la Provincia  
de Lima en su convento de la  
Calle de una plaza en el distrito de  
Lima el año pasado viernes 30 de octubre de 1829 nro.  
y quedó suscrita en la misma plaza  
y firmada en la plaza de la iglesia  
de San Francisco de Asís en la  
ciudad de Lima por el P. José Gómez  
Cardenales Carmelita Descalzo  
que se queja del amargamiento de la conducta del P. Moles  
con respecto a la venta de otros libros. Esta carta de uno tenemos  
en este momento a la vista como también la contestación del  
P. Moles a una otra feita de Tercio y del julio. Sin entrar en los  
detalles que parecen innecesarios a los dos. Vamos  
a limitarnos a decirle que estamos persuadidos que Nuestro Señor lo  
permite para sacar las mejores ventajas tanto de la venta de

L. C. 1870 a 193 - 24 Largos por la Tarima, cuarto de  
Año " 1871 a 196 - 14 Tarros . Impuesto. - sin respecto  
a los últimos, este asunto queda cancelado con el P. Moles, que  
siguió Moles del producto de los 4 tarros L. 193 - 196 con \$ 33349.5 al  
S. Fr. Mariano Armas por cuenta de Md. solamente tenemos  
que observarle, que el plato de alho le llevó \$ 145 no fue  
reabajado, lo que interrumpió al S. Armas el 11 de julio de 1825  
poco cuya cantidad hasta ahora no hemos recibido.

Por lo que respecta a los legajes del Libro por el Tarima  
reservados por el Señor, que fueron embajados por D. Mariano  
Huartinez de Alarcón, pase solamente

L. 170 a 187 por cuenta y viage de Md. y  
los " 184 a 193 " " " Dr. Mariano Fernández  
de todo lo faltado remitiémos una cuenta de cuenta a lo S.  
Gibbs Gaspón y C. cuyo legajo procedente recibió según consta

adjunta en f. 100j. c. m., aquello Señores de Gilo al Tablado presenten  
al S. Oficio que entregade este liquido producto de la misma  
madera, con a los otros gallos que en el cargamento del Tablado  
~~que se han de entregar en el Tablado~~ se decidió entonces, que el asunto se  
trayera amigablemente aqui, y no llegamos a entender, por que  
nunca se trato de la madera en su lugar conseguida este objeto deseado.

Encontrando en el dicho que el ingeniero de las diligencias y dictadas  
en su nombre a la Junta de la Provincia, y en la que se establece que  
se le deje el pago de los gastos del Sr. Valderrama para  
presentar su cargo a la Junta el liquido producto de los 26 fardos de  
libros dejados solamente el pago de los gastos suados a Blas  
Fer. Góspertez; o si en lo contrario esta propuesta es licitima  
en su pago para que sea pagado en el pago de los mismos libros  
que los vendidos aqui por 10000 pesos en cuenta de 10000 y  
Valderrama.

Contra lo que se pide en la Junta de la Provincia de que se ordena  
que el pago de los gastos del Sr. Valderrama liquido a la Junta  
de cuenta general de los 26 fardos en sus respectivas, se imponga  
el pago de 10000 pesos en cuenta de 10000 en liquido producto y 10000  
y la otra de lo S. M. P. J. Mar. J. Valderrama.  
esta uno con los quales que le corresponden.

Y mandando lo presente solicta por manos de este escrivano  
dictado. Of. Oficina Blas.

Atencion a la constancia de la  
y voluntad de su escrivano de justicia de este dictado  
atencion a la constancia de la

escrivano de la Oficina de la  
constancia de la Oficina de la

J. M. Góspertez

W. H. C. 1850

X  
15  
10  
10

Al Señor  
D. José de Cundemus.  
Cuenca



Cuenca

Sr Dr José de Cárdenas y Valdizoso

Lima 21 de Octubre 1830

Muy Sir querido Tenemos a la vista la muy apreciable  
del del 20 de Agosto p<sup>ro</sup> d<sup>o</sup> en contestacion a su contenido, cumplim-  
mos con sus deseos mandando pedir a Turnpa, un Justicia de Libros  
igual al que vendia Moens en esta, vendedo con las otras muchas  
consignaciones de la Lavinia.

Nos parece oportuno  
prevenir a V<sup>o</sup> que por el tiempo que ha pasado desde que se remitió  
de España aquell Justicia por la Lavinia pudria suceder que no  
se encuentren ahora algunas de las obras, en cuyo caso si no hubiere  
embargo de su parte, estarímos prontos a abonar a V<sup>o</sup> el importe  
según el costo de la Factura que debiamos haber recibido por dicho  
importe con los intereses correspondientes, por las obras que faltar-  
sen, de cuya conformidad se serviría V<sup>o</sup> avisarnos sin demora.

Nos hallamos tan de corazon aburridos de estos asuntos  
a causa de las grandes incomodidades y molestias que nos han  
causado y nos causan en el dia, siempre que tenemos que  
movernos que pasaremos en silencio las quejas que nos hace V<sup>o</sup> con  
respecto a la conducta del Caballero Moens, solamente observando  
que V<sup>o</sup> hace una injusticia al carácter de dicho Señor suponiéndolo  
capaz de una conducta tan fea como V<sup>o</sup> describe, pues su honestidad  
de bien es bastante notoria a todos que le conocen.

Habiendo examinado la Factura General de la expedicion  
señoras que habia 6 Cajones de libros que corresponden con la copia  
dela Factura que V<sup>o</sup> nos ha mandado, mas las marcas y  
numeros no confrontan. En la factura que recibio Moens

Añen **Ag** 1.2.3. 29 de 31 mientras que segun la factura del V. debian  
ser CR. 106. mas á pesar de esto no tenemos la mas minim  
duda que estos son los mismos que V reclama. y que los cajones  
tenian dos marcas y numeros, la una la marca general del  
cargamento **Ag** puesta por nuestra casa en Gibraltar, y la otra  
es la particular de cada interesado. Nos es sumamente estran  
á la verdad el air esta reclama. pues los 6 cajones fueron vendidos  
hace años con lo demas del cargamento, las cuentas de venta  
remitidas a Europa, y el producto pagado en Gibraltar al remi  
tente quien debia á su tiempo haber dado á V el aviso correspondiente,  
pues todo lo que sabemos es que los interesados en la expedi  
cion nombraron a una Comision para recibir y arreglar las cuentas  
y que la Casa de Gibraltar nos tiene cargado el importe en cuenta  
como pagados a la tal Comision, de todo lo qual deducimos  
que su apoderado del V debe haber recibido la cuenta correspondiente  
al interes que representaba de los Srs Comisionados.

Antes de concluir la presente. y esperando que esta sea  
la ultima vez que tengamos que dilatarnos sobre este asunto  
nos permitira V. le hagamos present. Que al tiempo que haciamos  
la remesa de efectos los interesados de Cadiz a Gibraltar para  
ser traspasados p<sup>a</sup> America, acompañaban con los mismos  
una copia de la Trachura para que la casa de Gibraltar la imprimiese  
en la General Simulada que remitian á America, y tambien  
pasa que Cargase en su comision de recibo y embarque - De  
estos documentos fue de adonde el Sr Moine supo el prin  
cipal de cada factura. y no era en V decir por haber detenidu

y abierto su correspondencia, pues esta fue arrojada al mar como  
ya hemos dicho en otras ocasiones.

Dindamos del sus at. , S. S. S. }  
D. P. Sm } 5



Gibbs Cawley et<sup>a</sup>.

WILLIAM HENRY GIBBS  
C. A. C.  
1839

Sr. Don José de Cárdenas y Valdés

Urgente

Cuenca.

Procesos

26

Lima Oct.<sup>re</sup> 31. de 1832.

D<sup>r</sup> N<sup>o</sup> D<sup>r</sup> José de Cárdenas.  
Cuenca.

78

Muy Señor nuestro.

Tenemos á la vista la muy apreciable de U<sup>r</sup>. del 14 de Sept. vlt.<sup>re</sup>, y en contestacion sentimos decir, q<sup>e</sup> aun no tenemos avisos definitivos sobre la revision de los Libros, pues por haber iniciado U. en recibir otros sorteos de Libros igual en todo al de la Lavinia, el encargo estaba hecho, cortandonos muchas incomodidades, y no era probable q<sup>e</sup> se consiguiese. Nuestra casa de Europa había mandado la ór<sup>a</sup> a España p<sup>a</sup> su ejecucion, pero con la precia condicion de no verificarla si faltaban algunas obras, y p<sup>a</sup> los ultimos avisos q<sup>e</sup> recibimos nos contestó q<sup>e</sup> todavía faltaban muchas obras q<sup>e</sup> no se habían podido encontrar; y dificultaba mucho q<sup>e</sup> las consiguiese.

Ha pasado ya tanto tpo. desde q<sup>e</sup> mandamos traer los Libros, q<sup>e</sup> no tenemos esperanza de recibirllos: y de coniguiente mas satisfactorio sería p<sup>a</sup> nosotros, q<sup>e</sup> U. diese de una vez su poder á un Comerciante aquí, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> transigiese, equitativamente un reclamo, q<sup>e</sup> está causando tantos disgustos á todos.

Somos de U.

Su atentos servidores

J. J. M. B. -



1888. 10. 16. 100

100

Corona ab aliis.

Ma. dñsrgn pone el pincel de su mano  
sobre un libro y dice corona, ministro no p. 2 del libro, y al ver  
que el libro esté bien, dice al de ministro el señor ministro mira  
lo, ministro dice lo de la otra vez que se ha visto, esto indica en el  
libro que en el establecimiento tienen muchísima actividad para apre-  
nder el establecimiento tiene actividad de los ministras. ministro dice p. 2  
que el establecimiento es de muchísimas cosas y en todo, ministro dice q. en quel  
caso que considera q. tiene mucha actividad y que este establecimiento es  
muy bueno y establecimiento tiene actividad de q. y todo mundo sabe q. es  
muy bueno.

Coronino dice q. el establecimiento tiene  
muchísima actividad de q. dice q. es muy bueno.

Coronino dice q. el establecimiento tiene actividad de q. dice q. es muy bueno.

Al de ministro

ministro dice q.

Al de ministro



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

Mr. Jose de Cardenas  
Guanajuato

## DOS REALES.



Sello quinto, para los años de

1832 y 1833.

1834, y 1835.



D. Prior y Conules.

D. Francisco Lavoreria á nombre de D. José Cárdenas, comerciante de la Ciudad de Cuenca en el estado del Ecuador, y en virtud de su poder que en debida forma presento del modo que mas haya lugar en derecho paresco ante U.S. y digo: Que en el año pasado de mil ochocientos veintiuno remitió D. Manuel Vallano desde Madrid seis cajones de libros a Cádiz encargando a D. Nicolás de la Herran que los embarcase con destino á Lima, y á consignación de D. Lorenzo Lequerica, cuyos libros eran de la propiedad, y pertenencia de mi ascendiente. Efectivamente se embarcaron dichos seis cajones en Gibraltar, y en el Bergantín Ingles nombrado Importeers despachado por la Casa de Gibbs Croles, y Compañía. En el mismo año, y por la misma Casa de Gibraltar se embarcaron en el

Reaguantu Labinia otros catorce Cajones de li-  
tros por D. Marcelo Martínez de Aparicio, tam-  
bién de la propiedad de mis propietarios, y conui-  
nados igualmente al mismo D. Lorenzo Manca de  
Lequeuxica; y quando D. Juan Alonso encargado en  
tonces de la Casa en esta Capital; esto es, Represen-  
tante, y Compañero de Gibbs, Croles recibió los ve-  
inte Cajones de Libros, y quando la Justicia, y la  
buena fe que se observa en el Comercio le obliga-  
ban a entregarlos luego al Consignatario, proce-  
dió a su venta sin noticia de nadie, y embolcó su  
producto sin que en la dilatada serie de años que  
han corrido haya podido recuperarlo su legítimo  
Dueno, á pesar de los insistentes reclamos que con  
este objeto se han hecho a los actuales representan-  
tes de la Casa de Gibbs, Croles, y Compañía.

Cansado ya mi defendido de tanta Recom-  
bención ha resuelto acurrir al Remedio Judicial,  
para recobrar su dinero, utilidades, intereses, y cos-  
tas. Y afín de establecer la demanda de modo  
debidio que D. Juan Penn que se traiga al frente  
de la Casa de Gibbs comparezca al Tribunal y  
á presencia del Hon. Concejal Reconosca bajo de

RE. D. J. 200 Juramento las tres Cartas que con la debida  
solennidad presento, declarando si la letra q<sup>r</sup>  
dice Gibbs Croles, y Compañía es de su perno, ó la  
que acostumbra, y lleva la Casa. Con cuyo propo-  
cito —

A V.S. suplico se sirva haber por presentado el pedir  
y las tres Cartas de que lleva hecha Relacion y  
mandar que rubricandose por el presente lo se-  
bano el contenido comparenca, reconosca, jure-  
y declare segun lleva solicitado, y evaquado se  
me entregue p<sup>a</sup> pedir segun por derecho corres-  
ponda, pues cui es Justicia que con cortes eje-  
no lleva —

J. C. Lavoria

No viene

Citare a las ff. oficinas q<sup>r</sup> el expediente de ade-  
nmar, y no resultando avenimiento se prove-  
hera sobre el particular. Lima Septiembre 10/  
1838.

J. S.  
Hernández Galdos  
Lima.

Habiendo comparecido las partes, apesar de no haberseles  
citado, tratada la materia, no resultando avenimiento, evanies-  
to por el representante de la casa de Gibbs, el recaudador q<sup>r</sup> se solicita  
q<sup>r</sup> esto entregue al demandante, Lima y Sep<sup>r</sup> 10. de 1835.

Acto continuo el Señor Comis., Dr. Juan Francisco Gómez  
Lima

Silveira

DOS REALES



Sello quinto, para los años d  
1832, y 1833.

Valga para los años de 1834, y 1835

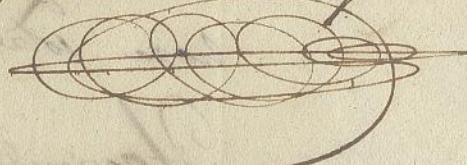


Dejémosle Testimonio a J. Juan Hayona, como representante de  
Sociedad de Gibb, Caaley y Compañía, a quien lo servíos Tuviem  
que lo hice por Dios Nuestro Señor, y los Santos Evangelios,  
y bajo del qual oficio deua credad en su oficio, y fuere prezur  
dable, y siendo de alcance de los pedidos en este escrito, y con el con  
cuerdo de las tres Cartas promovadas Dijo: Tú las dos pri  
meras Cartas, sus fechas en esta Ciudad a treinta de Noviembre de  
dicho año de mil ochocientos veinte, y nueve, y veinte, y seis de Octubre de ochocien  
tos treinta, son Subscriptas por uno de los Socios de la expresa  
Casa; y que la tercera, ultima de esta treinta, y seis de Octubre  
de ochocientos treinta, y dos, es dirigida por el de la misma, como  
tambien recordó por suya propia los Subscriptos q. se les  
y dice Gibb, Caaley y Compañía Dijo: Dijo, y declarado en la veda  
bajo del Testim. q. no se le afianse, y ratificada q. Jesus con  
su declaración, y firmas, subscritas en los años dho. 1830. Segun  
certifico —

Juan Hayona



Torre Andina de Suiza  
En m. Peltzal de Leon



Factura de catrice Casones y Libros q. tengo remitidos a Cadiz en cuenta, y vengo a dñ. Josep Cadenas Vecino en Venecia o America, y es como se sigue-		
Nº 1.	12. Grecin 4. <sup>a</sup> Ver ilustrado 1 <sup>o</sup> tom. Pta. a 30 <sup>s</sup> . . . . . 360 <sup>m</sup>	
	: 4. año Crisiano 1 <sup>o</sup> tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 460 <sup>s</sup> . . . . . 1840 <sup>m</sup>	
	: 16 <sup>m</sup> Vida de Cristo 2 <sup>o</sup> tom. 8. <sup>o</sup> Pta. a 250 <sup>s</sup> . . . . . 400 <sup>m</sup>	
Nº 2.	12. Catecismos de Pouget. 4. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 155 <sup>s</sup> . . . . . 1860 <sup>m</sup>	
	12. id. . . . . de Rico 4. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 130 <sup>s</sup> . . . . . 1560 <sup>m</sup>	
	6. Molina de Ordoñez 1 <sup>o</sup> tom. 4. id. a 30 <sup>s</sup> . . . . . 180 <sup>m</sup>	
	12. exercicio del Amor de Dios. 1. tom. 8. <sup>o</sup> Pta. a 20 <sup>s</sup> . . . . . 240 <sup>m</sup>	
	5. Santos Evangelios. 1. to. 8. <sup>o</sup> Pta. a 20 <sup>s</sup> . . . . . 150 <sup>m</sup>	
Nº 3.	12. Actos explicados. 1. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 350 <sup>s</sup> . . . . . 420 <sup>m</sup>	
	12. Samanlder 1. t. 4. <sup>o</sup> Pta. a 150 <sup>s</sup> . . . . . 180 <sup>m</sup>	
	6. Exercicios de Rodriguez 3. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 650 <sup>s</sup> . . . . . 390 <sup>m</sup>	
	15. el entierlos 2. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 50 <sup>s</sup> . . . . . 550 <sup>m</sup>	
	12. Cochin. 8. tom. 8. <sup>o</sup> Pta. a 150 <sup>s</sup> . . . . . 1800 <sup>m</sup>	
Nº 4.	2. Biblia 15. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 640 <sup>s</sup> . . . . . 1280 <sup>m</sup>	
	12. Concilios en Castellano 1. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 40 <sup>s</sup> . . . . . 480 <sup>m</sup>	
	2. Echani. 2. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 350 <sup>s</sup> . . . . . 170 <sup>m</sup>	
	1. Manterola 2. tomo 4. <sup>o</sup> Pta. en . . . . . 50 <sup>m</sup>	
	12. Sentencias de bien morir 1. t. 8. <sup>o</sup> Pta. a 150 <sup>s</sup> . . . . . 180 <sup>m</sup>	
	12. Almeida 1 tomo 1. t. 8. <sup>o</sup> Pta. a 120 <sup>s</sup> . . . . . 1440 <sup>m</sup>	
	12. Fr. Luis a Granada 1. t. 8. <sup>o</sup> Pta. a 150 <sup>s</sup> . . . . . 180 <sup>m</sup>	
	48. disertador Encaristicos 1. to. 8. <sup>o</sup> Pta. a 10 <sup>s</sup> . . . . . 480 <sup>m</sup>	
	24 <sup>m</sup> Kempis 1 tom. 2. <sup>o</sup> a 10 <sup>s</sup> . . . . . 240 <sup>m</sup>	
	12. Ordinarios de la Misa 1. to. 8. <sup>o</sup> Pta. a 10 <sup>s</sup> . . . . . 120 <sup>m</sup>	
	12. Villa Castin 1. t. 4. <sup>o</sup> Pta. a 10 <sup>s</sup> . . . . . 120 <sup>m</sup>	
	12. exercicios de S. Ignacio 1. t. 8. a 10 <sup>s</sup> . . . . . 120 <sup>m</sup>	
	26 <sup>m</sup> Compendio de Fleuri 1 tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 10 <sup>s</sup> . . . . . 260 <sup>m</sup>	
Nº 5.	2. Biblia Santa 15. tom. 4. <sup>o</sup> Pta. a 640 <sup>s</sup> . . . . . 1280 <sup>m</sup> . . . . . 3754 <sup>m</sup>	
	6. platicas de Cartillon 2. to. 4. <sup>o</sup> Pta. a 450 <sup>s</sup> . . . . . 90 <sup>m</sup>	
	2. Villa del Rosario. 1. to. 4. <sup>o</sup> Pta. a 30 <sup>s</sup> . . . . . 60 <sup>m</sup>	
	5. Santos Evangelios. 1. to. 8. <sup>o</sup> Pta. a 30 <sup>s</sup> . . . . . 150 <sup>m</sup>	
	12. Epistolais de S. Jeronimo. 1 to. 8. <sup>o</sup> Pta. a 150 <sup>s</sup> . . . . . 180 <sup>m</sup>	
		13760

13754.

24	Delicias de la Relig. 1. to. 8º Pta. a 20 <i>s</i> .....	480 <i>m</i>
8.	Vida ermita. 2. to. 8. Pta. a 30 <i>s</i> . ....	240 <i>m</i>
12.	Combate Espiritual. 2. to. 8º Pta. a 30 <i>s</i> .....	360 <i>m</i>
1.	Celestes predicadores Dupin. 5. to. 8. Pta. en .....	300 <i>m</i>
48.	Ramilleres 1. to. 8. P. a 10 <i>s</i> .....	480 <i>m</i>
24	Belaño 1. to. 8. P. a 10 <i>s</i> .....	240 <i>m</i>
12.	Compendio Flenui. 1. to. 8. P. a 10 <i>s</i> .....	120 <i>m</i>
Nº 6	2. Biblia en 15. to. 4º Pta. a 640 <i>s</i> .....	3280 <i>m</i>
57.	Compendio de Flenui a 10 <i>s</i> .....	970 <i>m</i>
1.	Molina justina sine. 5. to. f. P. en .....	300 <i>m</i>
1.	goti. 3. to. f. m. en .....	250 <i>m</i>
2.	Fisica de Vivot en 4. to. 4º Pta. a 300 <i>s</i> .....	600 <i>m</i>
19.	Institutio Iustiniana a 10 <i>s</i> .....	190 <i>m</i>
30.	Kempis a 15 <i>s</i> .....	450 <i>m</i>
44.	Artes de Nebuña a 10 <i>s</i> .....	40 <i>m</i>
Nº 7	3. Gomales Decretales 4. to. 4º Pta. a 250 <i>s</i> .....	750 <i>m</i>
6.	Compendio Paul 2. to. 4º m. a 120 <i>s</i> .....	720 <i>m</i>
2.	Guaniga. 3. to. 4º m. a 250 <i>s</i> .....	500 <i>m</i>
15.	Artes de Nebuña a 10 <i>s</i> .....	150 <i>m</i>
33.	Kempis a 15 <i>s</i> .....	465 <i>m</i>
Nº 8	3. Gannani Decretales 3. to. f. a 160 <i>s</i> .....	480 <i>m</i>
1.	Ignacio 12. to. 4º m. en .....	600 <i>m</i>
44.	Salas Instituciones 2. to. 4º a 80 <i>s</i> .....	320 <i>m</i>
3.	Echau. 2. to. 4º a 85 <i>s</i> .....	255 <i>m</i>
1.	Picarameli en 3. to. 4º en .....	300 <i>m</i>
13.	Kempis a 15 <i>s</i> .....	165 <i>m</i>
44.	Artes de Nebuña a 10 <i>s</i> .....	40 <i>m</i>
Nº 9	2. Berti Teologia 5. to. 4º m. Pta. a 250 <i>s</i> .....	500 <i>m</i>
2.	Beldi ius Eccō. 2. to. a 350 <i>s</i> .....	700 <i>m</i>
2.	id. ius Cananini. 2. to. aid. .....	700 <i>m</i>
1.	Escarratelli 7. to. 4º Pta. en .....	300 <i>m</i>
1.	Buchan Medecina en .....	60 <i>m</i>
1.	teatro de la legislac. 28. to. 4º Pta. en .....	2000 <i>m</i>
1.	Panni 7. to. 4º m. en .....	500 <i>m</i>
		4760 <i>m</i>

4760 " 25959  
" 190 " } 49500

19.	Años de Nebrija a los . . . . .	4760 "	25959 "
N. 10.	Idem al W. G. Su Valor . . . . .	" 190 "	} 49500
N. 11.	1. Molina iustitiae iure 5. to. f. en . . . . .	" 250 "	
	20. Sentimientos ríma Alma condito a 158. " . . . . .	300 "	
	1. tourneli 19. to. 4. m. en . . . . .	" 1000 "	
	2. diccionarios a Vivot. 10. to. 4. " a 350x . . . . .	700 "	
	3. Vida de S. Felipe Neri en . . . . .	" 40 "	30600
	4. Alquicui Philosophia 2. to. 8. m. a 60x . . . . .	240 "	
	5. sermones de Célebres predicadores 9. to. 8. a 100x . . . . .	500 "	
	3. Años de Nebrija a los . . . . .	" 30 "	
N. 12.	9. Ineos de Biebianos en 4. t. con ruedo de Indias . . . . .	a 350x . . . . .	31500 }
	25. Años a Nebrija a los . . . . .	" 250 "	34000
N. 13.	9. Misiones con el rey de India a 400x . . . . .	" 20000	
	10. Divinios 1 tom. dosas a 50x . . . . .	" 500 "	
	10. animales 1 to. 4. " a 50x . . . . .	" 500 "	35900
	3. Ineo Biebianos 4. to. 8. en . . . . .	" 350 "	
	24. Años de Nebrija a los . . . . .	" 240 "	
N. 14.	9. Misiones con el rey de Indias a 300x . . . . .	" 15000 }	17600
	26. Años de Nebrija a los . . . . .	" 260 "	

46399 "

### Gastos.

Por 14. Casones a 350 . . . . .	" . . . . .	390 "
Atarazas de libros o Varios Librerias . . . . .	" . . . . .	70 "
Papel Cortaduras y Encadenadas . . . . .	" . . . . .	250 "
Conducc. de Casones al Cidro . . . . .	" . . . . .	50 "
Platos de Madrid a Sevilla . . . . .	" . . . . .	2675 "
En Sevilla Remplazo . . . . .	" . . . . .	200 "
Despacho y Servicio . . . . .	" . . . . .	12 "
Complido y licencia . . . . .	" . . . . .	10 "
Conducc. a bordo . . . . .	" . . . . .	30 "
		3687 "

		46399
En Sevilla condue. a tierra y llevando a la Adm na a 8d. ....	3687.	
	1101	
Flete de Sevilla a Cadiz .....	4001	
Guisa p. traer a tierra los 14. Casones .....	21	
Gastos en despacharlos a entrada: Atabey marcha mo 14d. Alcalde 36d. y Cuchilla 12d. ....	621	
Dios. a Salida: Atabey 3 p. dho. Nacional - No rescom. y p. a Nivilar. sob. abaluo a 40000d. 1816		
Vn despacho dho. Marchamo 14d. condue. al Muelle 64d. ya bordo 64d. ....	1501	
Por correr los despachos .....	301	
Comision a 15d. p. Cason .....	2101	

52866

Nota.

Que la partida de fletes a Madrid, a Sevilla  
importan los 2675 d. q. han notados en esta  
factura, respecto a q. dho. Cuorce casones -  
pesaron 1211 sa, q. arazon a 22d. sa hacen  
dho. 1211

Flam. Balcarro y Cuesta

factura de seis Casas de Libros, q. contos mun. y Maica del Marfan venido q's D. Juan Antonio Corrijo a Cadiz a entregar al S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Nicolas del Hierro el Comercio a aquella plaza p<sup>r</sup> su embargue a Lima, y con destino al Puerto de Paita o Guayaquil a consignac. a D<sup>r</sup> Solano de Segovia vecino de dha. Ciudad a Lima p<sup>r</sup> cuen ta y riesgo sr D<sup>r</sup> Jose de Cárdenas el Comercio o Cuenca del Perú a saber -

Casa N.<sup>o</sup> 1... 6 Juegos dela Fr. Molina a' 650*s*. el Juego ----- n. 3900*n*

Cár. 12. tom. en 4º Lanza Moial a' 30*s* el tomo ----- n. 360*n*

20 tom. en 4º Aire esplicado a' 30*s* el tomo ----- n. 600*n*

3. Juegos sr a 2. tom. en 4º el Anterola a' 40*s* Juego. 120*n*

7. tom. 8º Disertador Eucaristico a' 10*s* ----- n. 70*n*

Casa N.<sup>o</sup> 2... 6. Almanates a' 65*s* ----- n. 390*n*

24. id. obras dos Sacramentos a' 20*s* ----- n. 480*n*

3. Brevarios sr a 4. tom. en 12º a' 250*s* ----- n. 750*n*

3. id. en 1 tom. en 8º a' 300*s* ----- n. 900*n*

6. Missales a' 300*s* ----- n. 1800*n*

100. Kempis a' 15*s* ----- n. 3500*n*

18. tom. 8º Disertador Eucaristico a' 10*s* ----- n. 180*n*

25. exemplares a Santos Evangelios en 8º a' 20*s* n. 500*n*

Casa N.<sup>o</sup> 3... 9 Juegos sr a 2. tom. en 4º el Anterola a' 40*s* ----- n. 360*n*

12. tom. en 4º Concilio a Ayala a' 35*s* ----- n. 420*n*

12. obras en 4º sr a 4. tom. Catecismo de Pouget a' 50*s* n. 1800*n*

12. id. id. Catecismo sr lico a' 12*s* ----- n. 3440*n*

49. tom. 8º Disertador Eucaristico a' 10*s* ----- n. 490*n*

50. tom. 8º Epistolae sr S<sup>r</sup> Jeronimo a' 15*s* ----- n. 750*n*

29. tom. 8º dela Vida sr Nro. S<sup>r</sup> Tercero a' 15*s* ----- n. 375*n*

Casa N.<sup>o</sup> 4.... 29. tom. 8º practica sr ayudas a bien Mui. a' 5*s* ----- n. 375*n*

12. tom. 12º Villacorta a' 10*s* ----- n. 120*n*

12. tom. 12º ejercicios sr S<sup>r</sup> Ignacio a' 10*s* ----- n. 120*n*

12. tom. en 8º Ordinario dela Iglesia a' 10*s* ----- n. 120*n*

6. tomos 8º oracion y meditac. sr Fr. Luis afianada a' 10*s* ----- n. 60*n*

12. tom. 8º Viader Christiano a' 15*s* ----- n. 180*n*

12. obras en 4º Castellat Colección expositiva a' 50*s* ----- n. 600*n*

6. tom. 4º Molina oracion a' 30*s* ----- n. 180*n*

3. Juegos sr a 18. tom. en 4º el año Christiano a' 450*s* a' 1350*n*

6. obras exercicios sr Rodriguez sr a 3 tom. en 4º a' 80*s* ----- n. 480*n*

6. obras sr Echarri oidor tom. en 4º a' 80*s* ----- n. 480*n*

29. tom. 8º Delicias dela Religion a' 20*s* ----- n. 900*n*

24. tom. 8º Appendix sr Plenzi a' 10*s* ----- n. 240*n*

21990

Caja N.º 5.	126. tom. 8.º Disertador Eucaristico a los	260
	48. tom. 12.º Compendio del Catolicismo a Menor a los	480
	24. tom. en 4.º Camino a la Religion a 24	600
	12. tom. 12.º Suspiros a S. Ignacio a 34	96
	18. Obras su a 4. tom. 8.º Meditacion Andrade a los	720
	72. Contidiones con suspiros en 12.º a los	720
	24. Ramilleretos en 8.º a los	240
	5. tom. en 8.º a Celestes predicadores en 1500	150
	96. Aves de Nebris a 12 v.	1152
	12. tom. 8.º Copin Sentim. et Ntra Alma a Dios a los	195
Caja N.º 6.	52. tom. 8.º Copin Sentim. et Ntra Alma a Dios a 150	285
	62. tom. 8.º Selectas de Siceron a los	620
	72. exemplares vi 4.º y 5.º a 50	360
	2. Obras en 8.º compendio a la S. Biblia a 60	120
	2. Inugos o a 3. t. 8.º descubrim. de las Americanas a 60	120
	6. Encadernos de utica hist. a la Rebolucion de Espana en	70
	20. Cartesinos o Pijalda en 12.º a 50	100
	6. tom. 8.º Mayor del Nino instruendo a 50	90
	12. tom. 12.º Mayor compendio del Munro a 50	60
	24. tom. 8.º Menor compendio del Catolicismo de Ponset. a 50	120
	6. tom. 12.º Ramilleretos a los	60
	12. tom. en 8.º Cruxula Mutua de Lancaster a los	120
	12. tom. 8.º practica a la S. Ultima a los	120
	3. tom. 8.º La Clarisa a 50	45
	4. tom. 8.º Tratado de los elementos de Moral a los	40
	2. tom. 4.º el hombre fisico a 250	50
	6. tom. 4.º Catalogo de las Lenguas en	350
	1. t. 4.º Dialogos a Sta. Catalina a Sena en	20
	1. tom. 4.º Mayor Canonica. o S. M. Perpetua en	20
	2. tom. 8.º Mayor Ocean analogia del antiguo y nuevo test. n. 30	30
	4. t. f. en utica a D. Panon y otros a los obpos. ultima a los	40
	6. chad. p. utica manifiesto a la Junta Provisional del Reino a los	60
	6. D. 8.º utica de los paises. Siscero a Espana a 50	30
	1. mas. 12.º m. utica obvia. sob. la Apologia a la Alte. justicia	30
	1. tom. en 8.º El mercader forastero en 100	30
	Otro id. elementos de Moral p. Munro en los	30
		3360

266.

			26603,-
3. Inegos en 12º Compendio del año ciutiano en . . . . .		3360,-	
2. Estampas iluminadas . . . . .		900,-	
38. id. en negro Marquilla . . . . .	} todas en . . . . .	200,-	
3. id. Chiquitas en cartulina . . . . .			
Vna Reina de papel cortado en . . . . .		70,-	4230,-
Vna casita de carton q. remite Vna Madre a su hijo con unas tijeritas, alfileres, agujas, cuartos de uillitos, y Vna Madelita de hilo p. señal. en memoria en . . . . .		100,-	
Derechos de entrada y salida y comision en Cadiz mil quatrocientos veinte y cinco d. de Vellon . . . . .		30833,-	
		1425,-	
		32258,-	

6 Capas a 35xP	- - - - - 210xP
Ponsuflate a Sevilla a 22xP	
ancho v.a, pesando 52d	- 114d
conduccion de capa por alcarrizo 0020	
Papel, contradunas, y encaparra	
dura . . . . .	- 125
Acarreto de los d. avasias libres	- 180
más . . . . .	<hr/> 1679

Francisco Antonio Costero.

200

276 a 280

0800 - 0800 - 0800 - 0800 - 0800 - 0800 -

380

081 - 081 - 081 - 081 - 081 - 081 -

080

080 - 080 - 080 - 080 - 080 - 080 -

DOS REALES.

13

46



Sello quinto, para los años de  
1830, y 1831.

Válga para los años de 1834, y 1835.

J. J. Pion y Comules

D. Francisco Lavoreria á nombre de d. José Cárdenas vecino, y del Comercio de la Ciudad de Quenca en el Estado del Ecuador, y en virtud de su poder q<sup>e</sup> tengo presentado del modo que mas haya lugar paresco ante Uy. y digo: Que conducido por las ordenes, é instrucciones que me ha comunicado mi defendido, y con el justo desegno de Recaudar de la Casa de los Ss. Gibbs, Crole, y Compañía, cuatro mil trescientos cuarenta pesos uno, y un cuartillo de Real importe de veinte Cafones de Libros, á principios les, y gastos que tuvieron en Padrin segun las dos facturas que subscriptas por los comisionistas; acompañó ahora en solemne forma; me díxi si á este Tribunal presentando tres Cartas q<sup>e</sup> los Ss. Gibbs, Crole, y Compañía remitieron á D. José Cárdenas, confesando en ellas ha

S E C U R I D A D N U M E R O 200

6er Recibido la Caja por el Vigano de su Representante D. Juan de Moeno, los veinte Capones de libros vendidos en los Pueblos Importantes y Llanuras, procedentes de Gibraltar, consignados ó á entregarse en esta Capital a D. Soren Maria de Leguena, y que vendio Moeno. L hubo á bien mandar se expediese el Compromiso de ordenanza; y aun que se vencio concuerdo á el D. Juan Payne, que lleva hoy la Caja no hubo avencimiento.

El Tribunal en seguida mando que el nominado D. Juan Reconociese las indicadas cartas segun se solicitado, y habiendo verificado, confeso de pleno ser la letra y firma de las oq; primeras, de uno de los socios, y la ultima del jefe del mismo D. Juan. A presencia pues del Reconocimiento, y Confesion, si mudados se halla mi defendido en el caso de pedir el principal, y cortes que tuvieron los veinte Capones de libros en Cadiz, las utilidades que estos debieron Vendiz, y el interer del dinero de que este privado toda esa serie de tiempo que ha me-

D. Juan Llorens Gibbs entregó en las dos  
señas solas las dos partidas de libros, y correspondencia al con-  
signatario Leguernica por que así lo dispuso  
en la buena fe, la cortumbre, y la justicia.

No lo hice así, y obrando en varon contraria  
á estos principios silencia todo, q procede ala  
venta como si fuere una propiedad exclusiva  
de la Casa de Gibbs, ó de su pertenencia. Las  
responsabilidades que resultan de este compor-  
tamiento están bien al alcance de U.S. Alí  
ver, pondré en acción las que conforme á de-  
cho tiene mi parte espedidas. Por ahora solo  
entablo la acción ejecutiva que conforme ala  
ley 5<sup>a</sup> Título 21 Libro 4<sup>o</sup> de las recopi-  
ladas corresponde por la cantidad de quattro  
mil trescientos cuarenta pesos, un real, y cu-  
artillo, que dan los ochenta, y seis mil ochoci-  
entos tres reales de bellon reducidos á pesos  
acreditados por las facturas que van presen-  
tadas. Por lo que, y bajo la formal protesta  
que hago á nombre de mi parte de entablar

DOS REALES.



Sello quinto, para los años de  
1830, y 1831.

Vale para los años de 1834, y 1835



B oportunamente las demás reclamaciones  
legales —

A U.S. suplico se sirva haber por presentadas las  
dos facturas de que llevo hecha Relacion, y en  
merito de la Confeccion, clara, y terminante  
mandar se notifique a D. Juan Hayne, me  
entregue dentro de segundo dia los nominados  
cuatro mil trescientos cuarenta pesos mrs; y cu  
artillo m<sup>d</sup>, bajo de aprecioimiento de ejecucion  
por ser de Justicia que con cortas expensas fijo  
lo necesario. Wca —

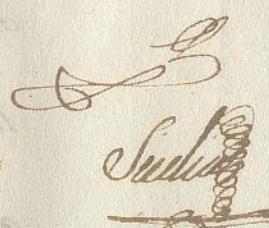
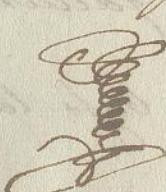
Franco Lavorio

S.S.

Alvarez Gutiérrez  
Lima. ....

Cisneros  
G. Lopez Lujan

Respecto a acertarse q<sup>r</sup> el presente escrivano  
haber otros autos pendientes, y antiguos sobre  
este particular, agréguese con noticia de partes,  
y efecto traigase. Lima Septiembre 19- 838.



En víspera y uno al mismo mes, y año si se tiene

DOS REALES 48

15



1832, y 1833.



Valga para los años de 1834, y 1835



Lavoreria



En veinte y ocho al mismo mes y año hice oír  
como la carta de D. Juan Baynes firmó el que  
certifico —



Juan Baynes



11

otro. Cadena

Yrene

et cetera

y. seg. Lison

Vista con los autos agregados. Traslado. Lima  
Septiembre 29 - 838.



En treinta del mismo mes y año hice saber el auto q  
anterior a D. Juan Bautista Lavoreria e impuesto firmó el  
que certifico —

Lavoreria



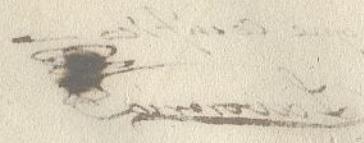
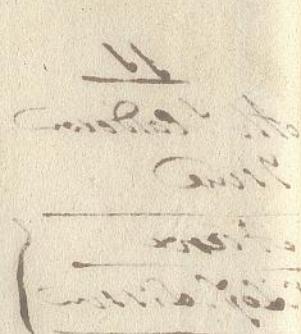
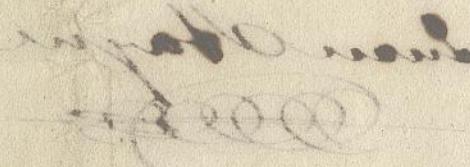
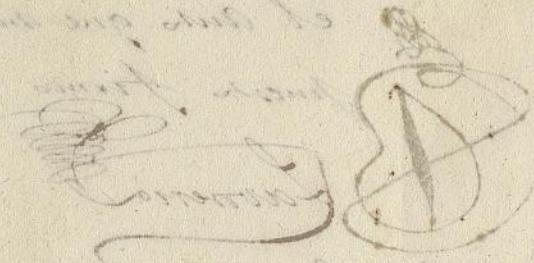
DOZ REYES

8 de Mayo de 1885

1885 y 1886



1885 y 1886 obsoletos





Dos Reales

619

Sello quinto, para los años de  
1834, y 1835.

Al Sr. F riot, y Consulados

B

La Casa de Gibbs, Crawley y Cia en  
los autos promovidos por D. Francisco La  
boreria, como Apoderado de D. José Car  
denas, vecino de Cuenca. Sobre la recua  
dacion del valor de unos Capones de Libros  
y lo demás deducido digo: que habiendo  
sido conferido trámite de la demanda  
de 29 de Setiembre del presente año, se  
hizo la sustitucion q' otorga Laboreria  
del poder presentado en D. Juan Manu  
el Meozco, quien tambien ha recibido  
otro poder del mismo Cardenas, con es  
pecial facultad sobre el asunto que  
se acompaña: y habiendo tratado sobre  
la material con profundo examen hemos  
convenido en trazar este negocio ex  
trajudicialmente otorgando un instrumen  
to comprehensivo de los pactos, q' en precio,

y plazo ~~de~~ <sup>de</sup>nosotros ajustado; y para ella  
nos decostimos del Juzgado principiado, fir-  
mos en la ~~de~~ <sup>del</sup> año 1881 este escrito, con la respecti-  
va fe de proceder a la transaccion  
con previa noticia de este Tribunal.

Y para ello

A.V.S. pido, y suplico de acuerdo con <sup>M</sup>iguel  
Manuel Masana, q/ habiendo por pre-  
sentado el poder se sirva haberme p-  
decidido del litigio principiado - para  
proceder a la transaccion que hemos  
ajustado segun es de Justicia. S-

Juan Haynes Juan Manuel de Monroy  
pdro. sus causas

Otro si digo: que a V.S. suplico se sirva mandar se de-  
cida el Poder cesionario, quedando de el la res-  
tiva constancia p- tener q/ hacer de el otros  
es furtivo ut supra.

Juan Manuel de Monroy

as. Personas, por quienes aparezca  
Subscritos el antecedente, me han expreso  
sus sus nombres y apellidos y firmado

Dos Reales

50



Sello quinto, para los años de  
1834, y 1835.

mismos que acostumbran hacer  
y como tales han sido visto, y p.  
Su constancia pongo la presente  
como lo certifico en Lima y Novem-  
bre católico de mil ochocientos treinta y cinco

Troce Cuideas de Sillida

J. S. Son diez dídos, haga como lo solicite, para todo lo  
que interponga el Tribunal, su autoridad, y decreto juicio  
real, si fuere preciso. Lima, y Nov. 14. del 1835 —

Don

Sillida

Sillida

En el mismo dímos y año hice saber el Dto.  
q. C. encargada a D. Juan Haynas quien firmo  
firma de que certifico  
Juan Haynas  
por su cuenta

Sillida

En seguida hice oír como la año. a D. José  
Juan? como se llama firma de que certifico  
Juan Haynas

Sillida

En cumplimiento de su mandado, en el Dto. que ante  
se ha designado el poder a que se refiere el

ono si el autor. Sedimento, y del entre que al in-  
tervienta, y para mayor sustencion de este expo-  
diente, se transcribe a la Señor, y cuya tened  
en el siguiente = Pula Ciudad suya a veinte y do  
de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco. Dijo  
mi el Escritorio Publico y Testigos, comparecio el  
Señor Jose Cadenas y Valdivieso vecino Comercian-  
te de esta Ciudad, a quien doy fe como oviere: Que  
datado <sup>sup</sup> poder cumplido qual. al Señor Juan Emmanuel  
Moscato, vecino de esta otra Ciudad, y en la presente  
Plaza en la Ciudad de Lima, para que anomenase del obou-  
gante, y representando su misma Persona Declaro  
y Oclaciones, comparecera en los Juzgados de Justicia, y de  
mas Tribunales Superiores, ya sea demandando  
o defendiendo en todas sus causas y negocios que  
estubieren pendientes, con qualesquier Personas de  
este Comercio Allegandose para todo Asunto a sus  
Instancias procedidas que le comunicare. Segun  
los casos que se puedan ocurrir, y en especial pa-  
ra que active el cobro de veinte Cargos de Libro  
que lleva el Señor Juan Allores Apoderado de la  
Casa del Señor Antonio Gibbs. e hijos y en la actual  
vida lo representa en la mencionada Ciudad Gibbs Can-  
ley y Compania, haciendo para ello Sedimento  
y mas Representaciones que fuesen necesarias hata  
que efectivo su cobro, y se da facultad sobre el  
Asunto de que pueda transcribir tambien como hu-  
biese por conveniente, como en cosa propia, sin  
necesidad de otro poder para el efecto. Y que este  
poder que le confiere le sirva por ser gene-  
ral para todas las causas, Civiles, Crimina-  
les, y ejecutivas, asi para esa Ciudad de Lima co-  
mo para esta, sin omitir diligencia alguna que  
sea andusente al Asunto que se trate, Oiga  
citos interlocutorios, sentencias definitivas  
y favorables contestas y delas persuadida-  
les, suplique o Apelle, donde con Dto. pueda  
y deba hasta conseguir su buen exito. Nunca

## Dos Reales



**S**ello quinto, para los años de  
1834, y 1835.

Tucos-Serrados, Lurigancho y Morrocoy, y su  
correspondiente, bajo el Trámite de costumbre  
finalmente para todo lo dicho lo dello anexo  
incidente y accesoarios, le da y constituye este Poder  
amplio sin limitación alguna, sin que se en-  
tienda abocado el que anteriormente tiene confer-  
ido al Señor Francisco Lavorerias, para que di-  
cho Sr. Juan Manuel Moscoso se use con franca  
y general Administración, cuanto el mismo Poder  
danea pudiera actuar siendo presente, le confiere  
facultad de suscribir firmar, y obstarán en parte  
o en el todo en persona de su envera constituido  
y el Subalterno pueda hacer lo mismo, obligando  
a los de estaesy personas todo lo que en virtud de este  
Poder se hiziere y obrare con celebración de los  
según Dto. En su testimoniio así lo dice otorgado  
y firmado siendo Testigos los Ciudadanos Alvaro  
Abendano Roque Beltrán, e Íñigo Timón  
presentes pescadores de esta ciudad de que soy yo  
José de Cárdenas - Atte mi Agustín Pérez Escrivá  
no Pobres de Rentas y Comercio - Esta anforne  
una original que queda en el Registro, y otra copia  
de mi cargo al que enlo necesario me lleva, y en  
su fe de pedimento veval el interesado don  
la presente Copia que signo y firmo en la ciudad  
y Septiembre veinte y tres de mil ochocientos  
setenta y cinco - En signo - Agustín Pérez Escrivá  
Legalizante. { Pobres de Rentas y Comercio - Doy la que

N.D.

Aquím Picon, por quien se halla aguard  
y firmado el Testimonio que antecede esrat  
~~estimable~~ Publico, como se manda y nombra a  
cuyas semejantes actuaciones, sele hizade  
en años del 28 de Junio y año de 1881 y 1881.  
y en la de él, en cuya comparsa, nací en la  
17, como hijo y hermano en la  
Ciudad de Guayaquil a veinte y tres de  
Septiembre mil ochocientos veintia y cinco —  
En signo — Antonio Seville Escrivano Du-  
bico y N. M. — en signo — José Apolinario  
López Escrivano Publico y de Hacienda  
Lima y N. M. Días y mes de mil ochocientos  
treinta y cinco —

Renir el Poder que me confirió D. José  
Cardona. Y para su constancia firmo en  
Lima a 17 de Nov. de 1883 —

Juan Alvaro de Morona



Dos reales.

52 35.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTI EN VALLADIGA

para los Años de 1823. y 1824



Srs Prior y Consules.

D. N. Samuel Duncan, a nombre  
de D. Juan Otloens, en los autos con D. María Rosa  
Pérez, viuda y alcacea de D. Lorenzo Leguercia, sobre el  
dho. a una factura de libros, venida en el Brigantín nombreado  
Importa, liquidada por la casa de Gibbs, con lo mas deduc-  
cido, respondiendo al trámite de su ultimo escrito, por  
el que pide que segun el mérito del exped. obre definitivamente  
el Frat. o declarando de su pertenencia dha. factura a  
su valor, o que se agrane su acción con las cuitas can-  
dadas para el tiempo que responda apanios digo: Que  
en trámite de factura se hace leva a Vd. declaran no ha-  
ber lugar, y que segun el estado y mérito del expediente  
debe calificarse la dha. Viuda su acción conforme al Estilo  
de Comercio, y calificada. mandan <sup>el pago</sup> si bien a la casa  
de Gibbs, o a sus representantes en esta Ciudad, que lo  
son D. Juan Otloens, y yo en el dia para su audiencia,  
por ser asi conforme a derechos que de lo auto resulta  
favorable y siguiente.

Repite que vino otra factura dirigida  
a Otloens, pero repite también que no vino con orden  
de entregarse a persona alguna, y evidentemente con  
estilo de Comercio, que quando vienen asi las dhas  
facturas no deben entregarse, y se entiendan ver-  
nir <sup>de cuenta</sup> de la casa consignante; asi pues aunque  
realmente sea de la pertenencia de la d. Vida

otra factura no hay acción contra ellos, por que hallándose este sin orden para la entrega de la Caja de Gibel, no pudo ni debió traer entregado sin tal orden. El sujeto encargado en Europa de la Omisión, pudo haberse valido de otras manos para poner en el barco los efectos, y estos habrían puesto sin la constancia de la persona a quien pertenecían, y en tal caso no habría sido culpa de la casa la omisión de esta constancia por algún apuro o incidente al tiempo del embarque. En fin, sea de esto lo que, por lo respectivo a la omisión de suministros en Europa para la remisión de la factura, lo cierto es que la Casa consignataria se halló sin esta constancia, y digo por todo el Comercio si faltando esta debió entregar por ellos la factura. Están bien las reflexiones hechas por la otra - trida, pero son reflexiones de presunción, de inferencia, y ni las presunciones ni inferencias, son la constancia de la propiedad; por que por mil motivos esta misma propiedad, por alguna negociación posterior puede haber pasado a otro dueño, o a la misma casa como sucede regularmente, y en tal caso entregaba el consignatario lo que no debía entregar. Sobre todo para evitar las resarcidas por tales circunstancias; todos los consignatarios no puede ni debe entregar sin orden expresa. Puede que vino la orden, y entonces apremiese al lassar por todo rigor de derecho, pero antes no hay acción ni puede haberla. No es de presumir que ellos la oculte, por que esta supone una sospecha, y es manifiesto que no vienen quando no se remitieron los avocamientos al mismo interesado. Es verdad que quando un Administrador de Cajas osa dela encomienda remitida, y oculta las ca-

53

tar del remitente, si el díos descubre la encomienda  
por algunas señales, siempre es responsable el remitente  
munque no aparecan las cartas; pero estando en distinto  
caso y en el que un consignatario no es un administrador  
de Correos, y que el Consignante remite lo suyo, y  
lo agrega, y que quando no hay comisión de que  
el agrega la especie remitida, se entiende sea del con-  
signante. Atin el mismo administrador de Correos no puede  
entregar la especie sino está ésta cuenta. Es ver-  
dad que Bloens se hallaro a que se transare p-  
aritarios ésta materia; mas esto no es hallazgo  
a la entrega sino a lo que dice de si el negocio por  
las presunciones que militavan a favor de la ac-  
cion de la Viuda, pero que no la prueban. Sobre todo  
el díos está remitido a Londres, y la casa de  
Gibbs, y sus consignaciones en Lima, son responsa-  
bles a cubrir este crédito, y los daños y perjuicios, con-  
tas de siempre que se prueve en consignantes o con-  
signatarios culpa in omisione; pero sin que estas apa-  
arezcan, no pueden en manzana alguna sea responsa-  
bles, ni haber acción en d<sup>a</sup> María Rosa, sin que  
se acredite debase haber hecho la entrega conforme  
a las Leyes de Comercio.

De todo lo dicho se deduce que d<sup>a</sup> Viuda  
no tiene ningún díos en su favor p-<sup>a</sup> el reclamo  
de la referida facturaz, y mucho menos quando  
caeza de una orden de la casa de Gibbs de Gibral-  
tak, para cuyo conductor fue consignado a Bloens  
todo el cargamento del Bergantín Importer, con or-  
denes de venderlo, y remitir sus productos a la au-  
ta consignante, en cuya virtud procedió Bloens  
a la venta de otro cargamento, en cumplimiento



Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTI E VEN. P. G. A.

para los Años de 1823. y 1824

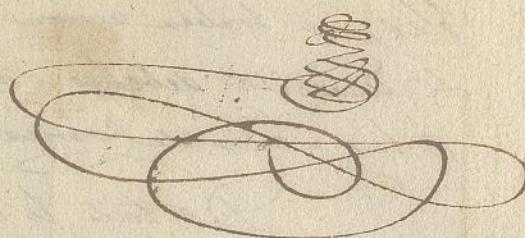
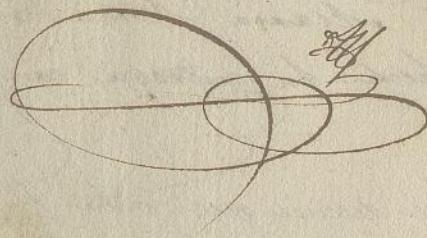


las ordenes de sus Ministros los Faceré.  
Por todo lo qual

A U. S. pido y suplico se sirva favorecer y mandar con  
mismo bueno pedido en el escrivio de este Escrito  
que, repito por conclusión, y espero en su  
tienta alcanzar de U. S. con el juramento necesario.

Santo Domingo

S.S. Autos, y Ritos: recibare esta causa ayueba por el  
Ex-Helme. termino de nuebe días prorrogables a solicitud de  
Yuan. las partes, a quienes se han sabido. Lima, y Abil  
6. de Abril 1824 —



Santo

En veinte, y seis de Abril ochocientos veinte, y quatro  
llegó abra alterio del auto q. ayude al Dr. Samuel Duncan  
de que constó — Sam. Duncan



Maria Rosa de la Piedra, Viuda Alba-  
cea de D. Lorenzo Leguixica, por medio de mi Apo-  
derado, ante V.S. conforme à dho. digo: Que vinieron  
à consignacion de mi casa Número de Cadiz Treinta  
y dos cajas de libros españoles, en un Buque de Gibral-  
tar desbajado por los srs. Gibbs Carson y Comp., con la  
correspondencia y conocimientos necesarios. La casa que  
representa la de Gibraltar en esta Ciudad recibió el Bu-  
que, ocultó los conocimientos y cartas, se apoderó de los  
dho. libros, y los vendió con perjuicio de mi dueño  
sobre que hemos tenido muchas contestaciones extraju-  
diciales, y judiciales, de que se sirven para aprovecharse del  
dinero, y molestarme contra su propia ciencia, contra su  
confesión, contra las pruebas que tengo dadas, y contra la  
claridad de mi justicia. Yo juzgo contar todo motivo de  
más demora y retención de intereses, si V.S. en virtud de  
sus facultades, se digna citar al que lleva la Casa à un  
Comparando con mi Apoderado p. la primera Audiencia  
sin que á este acto se niegue de modo alguno D. Manuel  
Duncan bajo ningún pretexto, donde hágase ver mi razon,  
sin mas figura de juicio, y donde se tome al tempestando  
que sea mas justo. Para lo qual—

A V.S. suplico se sirva dexerar como llevo pedido citando el  
dho. Comparando, y dando á cada uno lo q. es suyo, q. es  
la sabia Administración q. V.S. ejerceita en aumento del  
comercio, y quietud de mis individuos. Túo lo necesito. &  
Otro si digo: Que haga que se arroje el ramo de papel sella-  
do que está pendiente, me valgo de este comun consignando  
mi respectivo derecho. Vt supra—

José M. Leguixica  Maria Rosa de la Piedra 

S.S.

Ex-Helmer.  
Lince.  
Tobayeta.

En atención als q. p. una parte, se representan,  
sobre algunos puntos previos de solucion se hace el pro-  
greso de esta causa en su actual estado; citase  
alas partes p. el Alquimil, o Portavoz p. q. comparten  
con procurar en el primeros dia se haga aclaracion  
del quanto con el pais a q. se divide. A loas si el  
q. q. q. m. se arreglara todo mandado en su  
veneficencia. Lomia y Talis. E. 1824—

Sueldo

En Lima, y Julio mero de mil ochocientos veinte y cuatro, dice como se  
previene en el decreto de la vuelta  
ata parte ded. dñ. Rosa de la Piz-  
dra, y ad. Samuel Duncan. Lo que  
pongo por dilig.

Matias Gondillo

CB